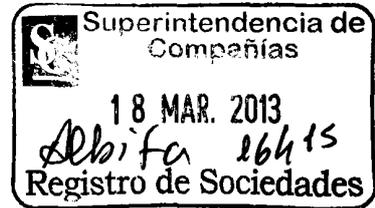


Quito, 18 de Marzo de 2013

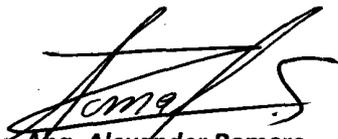
Señor  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
Ciudad.-



De mi consideración:

Abogado Alexander Romero, por mis propios derechos y en calidad de abogado de la compañía SINOPEC INTERNAACIONAL PETROLEUM SERICE ECUADOR S.A., solicito de la manera más comedida se digne registrar el poder general otorgado a favor del Sr. Song Zhiqiang, con la finalidad que conste en el sistema de la Superintendencia de Compañías como uno de nuestros apoderados generales

Atentamente,

  
Abg. Alexander Romero  
Mat. 13430 C.A.P

**ESCANEAR**

Ingresado en el sistema el poder.  
2013-03-19







Consejo de la Judicatura



2013-17-01-025-P000899

Doctor. Felipe Isidro Iturralde Davalos  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura No.	2013-17-01-025-P000899			No. De Fojas.	49	
<b>ACTO O CONTRATO</b>						
PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS						
<b>FECHA</b>						
2013-03-12 12:35:43						
<b>OTORGANTES</b>						
<b>OTORGADO POR</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
<b>A FAVOR DE</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
<b>OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)</b>						
PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DEL PODER GENERAL OTORGADO POR SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. A FAVOR DE SONG ZHIQIANG, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL 25 DE OCTUBRE DEL 2012, LA SENTENCIA DE APROBACION Y LA RAZON DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO						
<b>UBICACION</b>						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO</b>						
INDETERMINADA						

DOCTOR. FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



PROTOCOLIZACION Nro.

2013 - 17 - 01 - 025 - P000899

DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DEL PODER GENERAL OTORGADO POR SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. A FAVOR DE SONG ZHIQIANG, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL 25 DE OCTUBRE DEL 2012, LA SENTENCIA DE APROBACION Y LA RAZON DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO

**CUANTÍA:**

INDETERMINADA

Quito, a 12 de marzo de 2013

Di 5 copias

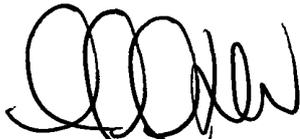
==\*==\*==\*

## **SEÑOR NOTARIO**

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, de conformidad con la Ley Notarial, dígnese insertar una que contenga la protocolización del instrumento público de aprobación de poder general y la inscripción del Registro Mercantil. Poder otorgado por la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. a favor del señor Song Zhiqiang celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Dr. Felipe Iturralde, el 25 de Octubre de 2012.

La cuantía, por su naturaleza, es indeterminada.

Usted señor Notario, se dignará agregar las formalidades de estilo, para asegurar la completa legalidad del presente instrumento.



**DR. FERNANDO DEL CASTILLO**

**Mat. 6782 C.A.P.**



DR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



ESCRITURA NRO. 0003440.

**PODER GENERAL.**

**OTORGADA POR:**

**SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM  
SERVICE ECUADOR S.A.**

**A FAVOR DE:**

**SR. SONG ZHIQIANG.**

**CUANTIA:**

**INDETERMINADA.**

**DI: 2 copias**

**A.E.**

\*\*\*\*\*

%%%%%%%%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy Jueves veinte y cinco (25) de Octubre del año dos mil doce (2012), ante mí, Doctor **FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DE QUITO**, comparece el señor el señor **QIAN GENCHUN**, de estado civil casado, en calidad de Apoderado General y Representante Legal de la Compañía **SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.**, conforme al poder que se adjunta como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad china, inteligente en

1 el idioma castellano, mayor de edad, domiciliado esta ciudad de Quito,  
2 Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse  
3 que la ejerce en la forma antes indicada; y, advertido que fue por el  
4 Notario del objeto y resultados de la presente escritura pública, así  
5 como examinado en forma aislada y separada, de que comparece al  
6 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor  
7 reverencial, promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que me  
8 entrega y que copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR**  
9 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
10 incorporar una de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas:  
11 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la  
12 celebración del presente Poder General, el señor Qian Genchun, en  
13 su calidad de APODERADO GENERAL y representante legal de la  
14 Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE  
15 ECUADOR S.A., en adelante llamado indistintamente "La Compañía"  
16 para los fines de este instrumento, conforme el Poder General que  
17 se agrega como habilitante.- El compareciente es de treinta y ocho  
18 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad china,  
19 domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- **CLÁUSULA**  
20 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** Con fecha nueve (9) de  
21 Octubre del dos mil siete en la Notaria Vigésima Quinta del Cantón  
22 Quito, se perfeccionó la protocolización de calificación de instrumento  
23 público de poder general, otorgado por la compañía SINOPEC  
24 INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. a favor  
25 del señor Qian Genchun, tan amplio y suficiente cual en derecho se  
26 requiera.- **DOS)** Las cláusulas tercera, literal j) y cuarta del poder  
27 general referido en el numeral anterior, determinan expresamente  
28 que el apoderado general para el mejor ejercicio de sus facultades



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 puede otorgar, delegar y revocar poderes y procuraciones  
 2 señor Qian Genchun, con el objeto de cumplir con las disposiciones  
 3 de la junta de accionistas de la compañía y velar por la marcha  
 4 de la misma debido a los múltiples viajes que realiza y debe realizar,  
 5 otorga poder general a favor del señor SONG ZHIQIANG, con  
 6 pasaporte Número: P cero diez sesenta y uno cero diez y seis (No.  
 7 P01061016).- **CLÁUSULA TERCERA: PODER GENERAL.-** El  
 8 compareciente, señor Qian Genchun, en la calidad señalada, otorga  
 9 Poder General tan amplio y suficiente, como en derecho se requiere,  
 10 a favor del señor SONG ZHIQIANG para que a nombre y  
 11 representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL  
 12 PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., realice todas las  
 13 actividades de representación legal permitidas en la República del  
 14 Ecuador; con las siguientes facultades: a) Cumplir y hacer cumplir la  
 15 Ley y los Estatutos Sociales y las Resoluciones de la Ley y los  
 16 Estatutos Sociales y las resoluciones de la Junta General de  
 17 Accionistas de SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE  
 18 ECUADOR S.A.- b) Ejercer la representación legal de la Compañía  
 19 SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR  
 20 S.A., tanto judicial como extrajudicialmente; c) Realizar todos los actos  
 21 y suscribir todos los contratos a nombre y en representación de la  
 22 Compañía, y especialmente para que pueda contestar demandas,  
 23 cumplir las obligaciones contraídas, y comparecer a juicio  
 24 representado a la Compañía como actor o demandado concediéndole  
 25 para el efecto todas las facultades mencionadas en el artículo  
 26 cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Codificado.- d)  
 27 Celebrar todos los negocios jurídicos permitidos por la Ley, de  
 28 acuerdo con los Estatutos Sociales de la Compañía, ya sea con

1 personas naturales o jurídicas, ya fueren de derecho publico o  
2 privado, estableciendo en cada caso las cláusulas y condiciones que  
3 crea convenientes para el beneficio de la Compañía; e) Pagar toda  
4 clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general gravámenes  
5 que de acuerdo con la Ley debe pagar la Compañía, así como  
6 reclamar, por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre la  
7 procedencia y legalidad de tales gravámenes; f) Abrir y cerrar cuentas  
8 bancarias de la Compañía y establecer las condiciones del  
9 funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir, girar, cobrar, endosar,  
10 descontar, consignar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques,  
11 vales y recibos o de cualquier otro documento fiduciario, cambiario, de  
12 crédito, o bancario; realizar depósitos, solicitar préstamos y todo lo  
13 relacionado con la actividad bancaria o financiera de la Compañía; g)  
14 Aceptar hipotecas y prendas de bienes ajenos, así como fianzas y  
15 avales a favor de la Compañía y conferir similares garantías a  
16 terceros; h) Contratar facilidades o líneas de crédito a favor de la  
17 Compañía, y el otorgamiento de préstamos; i) Elaborar y aprobar los  
18 reglamentos internos y de trabajo de la Compañía; j) Conferir o  
19 delegar Poderes Generales y Especiales y revocarlos; k) Comparecer  
20 a la constitución de compañías, aumentos de capital, a las cesiones  
21 de derechos de participaciones o acciones en compañías existentes o  
22 por constituirse y en fin efectuar cualquier tipo de actividad societaria  
23 que vaya en beneficio de la Compañía; l) Nombrar o contratar,  
24 remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y obreros de la  
25 Compañía, así como aceptar las excusas y renunciaciones que ellos  
26 presenten; m) Solicitar y tramitar a nombre de la Compañía el registro,  
27 renovación y transferencia de marcas de fábrica, servicios y nombres  
28 comerciales, etiquetas, lemas, licencias y demás modalidades de la



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO



1 propiedad intelectual y formular y presentar oposiciones y demandas de  
2 nulidad o cancelaciones; Para proceder al registro de cualquier  
3 modalidad de derechos en materia de Propiedad Industrial o  
4 Intelectual, ya sea como derechos de autor y demás conexos,  
5 patentes de invención, modelos industriales, modelos de utilidad,  
6 marcas de producto o servicio, nombres comerciales, variedades  
7 vegetales, lemas comerciales y demás contemplados en la ley y  
8 demás tratados internacionales vigentes, con la posibilidad de iniciar  
9 las acciones legales pertinentes a fin de hacer respetar y precaver  
10 cualquier infracción sobre los derechos del mandante, como y sin  
11 limitarse a, oposiciones u observaciones a solicitudes, recursos sobre  
12 resoluciones, tutelas administrativas, acciones de competencia  
13 desleal, acciones civiles, acciones precautelares e inclusive acciones  
14 penales por ilícitos en esta materia.- n) Intervenir a nombre de la  
15 Compañía, presentando solicitudes o reclamando derechos; o)  
16 Comparecer a nombre de la Compañía a concursos, calificaciones,  
17 invitaciones a ofertar, licitaciones, tanto con instituciones públicas o  
18 privadas.- Suscribir contratos, convenios de asociación, obligaciones  
19 y más instrumentos del caso; p) Para, a nombre de la compañía,  
20 presentarse a cualquier licitación o proceso pre contractual o  
21 contractual, sea público o privado, negociación directa o suscripción  
22 de alianzas estratégicas u operativas; q) Realización de todas las  
23 acciones relativas al régimen de inversiones en Ecuador, pedir  
24 autorización para remesar utilidades o repatriar el capital invertido o lo  
25 que resulte de la liquidación; r) Intervención en Juicios Civiles o  
26 Mercantiles, Laborales, Penales, Administrativos, Contenciosos-  
27 Administrativos, Acciones de Amparo Constitucional, con el fin de  
28 proteger o salvaguardar derechos de la compañía.- Acciones o juicios

1 en los que se presentará como actor o demandado, presentando o  
2 contestando demandas, reconviniendo, produciendo o impugnando  
3 pruebas, interponiendo recursos, y en general, realizando toda clase  
4 de acciones y actuaciones procesales y sus diligencias; s) Para  
5 conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito,  
6 deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, y, recibir la cosa  
7 sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; t) Procuración  
8 Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa; u) Ejercer todas las demás  
9 atribuciones y obligaciones que correspondan como Apoderado  
10 General y representante legal de la Compañía que se relacionen con  
11 el giro del negocio conforme a la Ley y los Estatutos Sociales, o que le  
12 fueren concedidas o impuestas por la Junta General de Accionistas o  
13 en el presente instrumento, sin más limitaciones que las previstas en  
14 las Leyes.- **CLÁUSULA CUARTA: DELEGACIÓN.**- El Apoderado  
15 General podrá otorgar, delegar y revocar poderes y procuraciones,  
16 para el mejor ejercicio de las facultades anteriores, reservándose para  
17 sí el derecho de su ejercicio total o parcial, sin limitación. -  
18 **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se agregan  
19 como documentos habilitantes a la presente escritura, la  
20 protocolización de los documentos relativos a la aprobación del Poder  
21 General a favor del señor Qian Genchun, otorgado por la Compañía  
22 SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR,  
23 S.A., así como copia del pasaporte del señor SONG ZHIQIANG.-  
24 Usted señor Notario se dignará agregar las demás formalidades de  
25 estilo para la perfecta validez de este instrumento".- **HASTA AQUÍ LA**  
26 **MINUTA**, que se encuentra firmada por el Doctor Fernando Del  
27 Castillo, Abogado con matrícula profesional número seis mil  
28 setecientos ochenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha.-



**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**

**NOTARIO**

1 Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los  
2 preceptos legales que el caso requiere y leído que le fue al  
3 compareciente, por mi el Notario, éste se afirma y ratifica en todo su  
4 contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de  
5 acto, de todo lo cual doy fe.-

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Qian Genchun*

**SR. QIAN GENCHUN.**

**APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA SINOPEC  
INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.  
C.I. 1721914826**

*Felipe Iturralde Davalos*

**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.**

*[Handwritten signature]*

**FACTURA NRO.**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
 QUITO

N.º 172101482-8

1974-04-27

ESTADO CIVIL: CASADO  
 LING  
 SUN




6

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: ABOGADO

V4444V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: QIAN SHENG PU

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: YANG KOUYING

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2011-10-25

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-10-25

*[Signature]* *[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL

**NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO**  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí  
 Quito, **25 OCT 2012**

*[Signature]*

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
 N.º 10.123.10





DR. FELIPE ITURKALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA  
VIGESIMA QUINTA  
QUITO

*Lucía Sepúlveda  
María August Barcos*



PROTOCOLIZACION Nro. 1232

DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA APROBACION DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. A FAVOR DEL SEÑOR QIAN GENCHUM, MEDIANTE SENTENCIA JUDICIAL OTORGADA POR EL JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, EL 02 DE OCTUBRE DEL 2007

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Quito, a 09 de octubre de 2007

Di: 02 copias, 4c, 8c, 13c, 16c, 19c, 22c, 27c, 29c  
31c, 33c, 35c, 38c, 40c, 41c, 44c, 45c, 47c  
48c, 50c, 52c, 54c, 56c, 58c, 60c, 62c, 64c  
66c, 69c - 72, 74c, 76c, 81c, 82c  
==\*==\*==

0065395

**SEÑOR NOTARIO:**

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de calificación de instrumento público del Poder General otorgado por la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., a favor del señor Qian Genchun.

La cuantía, por su naturaleza, es indeterminada

Usted señor Notario, se dignará agregar las formalidades de estilo, para asegurar la completa legalidad del presente instrumento.

*Lorena Montesdeoca E*  
Dra. Lorena Montesdeoca E.  
Mat. 6278 C.A.P.

91



CUANTIA: .....

PAPEL: INDETERMINADA AÑO: .....

EMPLEADO: ..... 2007

Dr. GIOVANNI FLORES MUÑOZ

# JUZGADO 20<sup>ma</sup> DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO: APROBACION DE PODER.

INICIADO EL: .....

22 DE JUNIO DEL 2007.

RECIBIDO EL: ..... 342301

25 DE JUNIO DEL 2007.

ACTOR: .....

COMPANÍA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE  
ECUADOR S. A.

DEMANDADO: .....

### DOMICILIOS JUDICIALES

ACTOR: .....

DRA. LORENA MONTESDEOCA E.

CASILLERO JUDICIAL No. 767

DEMANDADO: .....

CASILLERO JUDICIAL No. ....

SAN FRANCISCO DE QUITO D.M.  
ECUADOR

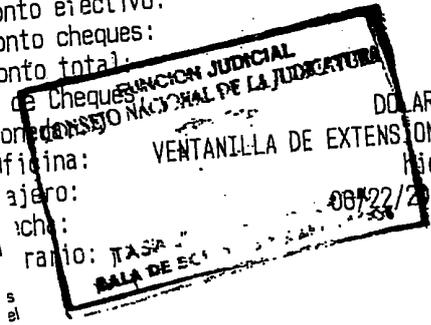
0065397

PRODUBANCO

- 1 -

9

Cuenta: 62005000069  
 Papeleta: 14470814  
 Nombre: CONSEJO NACIONAL DE LA  
 JUDICATURA (TASAS JUDICIALES)  
 Monto efectivo: 5.00  
 Monto cheques: 0.00  
 Monto total: 5.00  
 # de Cheques: 0  
 Oficina: VENTANILLA DE EXTENSION QUITO  
 Cajero: Hidalgo  
 Fecha: 08/22/2007 9:22  
 Tasa: TASA DE ESCAMBIO  
 Sala de Escambio



b

**DELEGACION DISTRITAL DE PICHINCHA  
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA**

**COMPROBANTE DE DEPOSITO POR TASAS JUDICIALES**

NOMBRES DEL SOLICITANTE Q.T.M. PICHINCHA

JULICIO N° \_\_\_\_\_

DISTRITO PICHINCHA



N°	CONCEPTO	TOTAL
1	Dotacion de Poder	5

BANCO PANDU BANCO DEPOSITO N° 14430814-06-22-07

DEPOSITADO EN LA CTA. N° 62005000069 DE LA FUNCION JUDICIAL

EFFECTIVO 5<sup>00</sup> \$ \_\_\_\_\_

CHEQUE CERTIFICADO N° \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

TOTAL DEPOSITO: \$ 5<sup>00</sup>

SON: Cinco Dólares Dólares

EMITIDO POR: \_\_\_\_\_  
NOMBRE APELLIDO Y FIRMA



RECEPCION DEL DEPOSITO  
FIRMA Y SELLO

6

JUZGADO VIGESIMO  
DE LO CIVIL DE PICHINCHA

22 JUN 2007.

0485399

637

G.F.H.

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA

QIAN GENCHUN, de nacionalidad china, de estado civil casado, de 33 años de edad, de profesión Ingeniero en Petróleos, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, respetuosamente comparezco ante su Autoridad, expongo y digo:

I  
FUNDAMENTOS DE HECHO

El 14 de Agosto de 2006, ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Distrito Metropolitano, Dr. Felipe Iturralde Dávalos, comparece la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., legalmente representada por Chen Weilong en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la misma y otorga Poder General tan amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor QIAN GENCHUN, documento que en Cuarta copia certificada agrego como habilitante.

II  
FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Art. 6 de la Ley de Compañías estipula: "Toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador deberá tener en la República un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas".

Art. 13 de la Ley de Compañías: "Designado el administrador que tenga la representación legal y presentada la garantía, si se la exigiere, inscribirá su nombramiento, con la razón de su aceptación, en el Registro Mercantil, dentro de los treinta días posteriores a su designación, sin necesidad de la publicación exigida para los poderes ni de la fijación del extracto. La fecha de la inscripción del nombramiento será la del comienzo de sus funciones".

El Reglamento sobre los requisitos que debe contener el nombramiento del representante legal y el poder del factor de comercio de las compañías. (Resolución No. 02.Q.IJ.010) señala en su artículo 2: "El nombramiento será inscrito en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la designación. El registrador inscribirá el nombramiento del representante legal, aun después de vencido el plazo señalado anteriormente y comunicará el particular al Superintendente de Compañías para efecto de la imposición de la multa prevista en el artículo 14 de la Ley de Compañías".



Con el fin de que este documento tenga la validez legal que en derecho corresponde para los actos detallados en el mismo, solicito a su Autoridad que sirva disponer lo siguiente:

- Que se sirva calificar y aprobar, en su parte formal, el otorgamiento de Poder General a favor del señor QIAN GENCHUN por parte de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.
- Que de conformidad con el mandato de los artículos 30 y 33 del Código de Comercio, disponga su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.
- En fin, que se cumplan todas las exigencias legales que se requieren para la validez de este otorgamiento de Poder General a favor del señor QIAN GENCHUN.

**IV  
CUANTÍA**

La cuantía por su naturaleza es indeterminada

**V  
TRÁMITE**

El trámite que se debe dar a la presente causa es especial y por ser de jurisdicción voluntaria, no existe ninguna parte demandada.

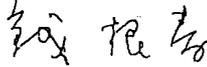
Una vez practicadas las diligencias solicitadas se dignará devolvernos los originales para el trámite de inscripción respectivo ante el Registrador Mercantil del Cantón Quito, Distrito Metropolitano.

**VI  
NOTIFICACIONES**

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No.767 del Palacio de Justicia de Quito.

Designo como mi Abogada Patrocinadora a la Dra. Lorena Montesdeoca Echeverría, profesional del Derecho a quien autorizo para que con su sola firma suscriba cuanto escrito fuere menester y realice las gestiones pertinentes para mi patrocinio.

Firmo conjuntamente con mi Abogada Patrocinadora

  
Qian Genchun

  
Dra. Lorena Montesdeoca E.  
Mat. 6278 C.A.P

01  


DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

0065401

- 5 -  
CINCO

NOTARIO



*María Augusta Bacá Serrano*  
*Notaria Vigésima Quinta Quito*

1  
2  
4  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM  
SERVICE ECUADOR S. A.

A FAVOR DE:

SR. QIAN GENCHUN.

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 2 copias

S. J. F. R.

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes catorce (14) de agosto del año dos mil seis (2.006), ante mí doctora María Augusta Bacá Serrano, Notaria Vigésima Quinta Suplente del cantón Quito, por licencia concedida a su titular, Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, comparece el señor CHEN WEILONG, de estado civil casado, a nombre y en representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A., en su calidad de apoderado general de la misma, según se desprende del poder adjunto; a quien de conocer doy fe, en virtud de que me exhibió su cédula

9



1 de identidad, cuya copia certificada por el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Ecuador, se adjunta a la presente escritura pública. - El compareciente es de nacionalidad china, inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil y legalmente capaz, como en derecho se requiere para contratar y obligarse, como en efecto lo hace a través de este instrumento, advertido que fue en debida y legal forma por mí, la Notaria Suplente, del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como examinado en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal que a continuación transcribo es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública de Poder General el señor Chen Weilong, en su calidad de Apoderado General y representante legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., en adelante llamada también indistintamente "La Compañía" para los fines de este instrumento, conforme al poder que se adjunta a la presente escritura. El compareciente de estado civil casado, de nacionalidad China, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** Con fecha veintiocho (28) de Marzo de dos mil seis (2006), ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, se perfeccionó la protocolización de calificación de instrumento público de Poder General otorgado por la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. a favor del señor Chen Weilong, tan amplio y suficiente



1 como en derecho se requiera; DOS) Las cláusulas tercera  
 2 cuarta del instrumento referido en el numeral anterior  
 3 expresamente que el apoderado general, para el mejor ejercicio de  
 4 facultades, puede otorgar, delegar y revocar poderes y procuraciones  
 5 TRES) El señor Chen Weilong con el objeto de cumplir las disposiciones  
 6 de la Junta de Accionistas de la Compañía y velar por la buena marcha de  
 7 la misma, debido a los múltiples viajes que debe realizar, otorga poder  
 8 general a favor de señor Qian Genchun, de nacionalidad China, titular del  
 9 Pasaporte Chino número G cero cuarenta y cinco setenta y cinco  
 10 cincuenta y cuatro cinco (G04575545).- **CLAUSULA TERCERA: PODER**  
 11 **GENERAL** .- El compareciente, señor Chen Weilong, en la calidad  
 12 señalada, otorga Poder General tan amplio y suficiente como en derecho  
 13 se requiere a favor del señor QIAN GENCHUN, para que a nombre y  
 14 representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL  
 15 PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. realice todas las actividades de  
 16 representación legal permitidas en la República del Ecuador; con las  
 17 siguientes facultades: a.) Cumplir y hacer cumplir la Ley y los Estatutos  
 18 Sociales y las resoluciones de la Ley y los Estatutos Sociales y las  
 19 resoluciones de la Junta General de Accionistas SINOPEC  
 20 INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.; b.) Ejercer la  
 21 representación legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL  
 22 PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., tanto judicial como  
 23 extrajudicialmente; c.) Realizar todos los actos y suscribir todos los  
 24 contratos a nombre y en representación de la Compañía, y especialmente  
 25 para que pueda contestar demandas, cumplir las obligaciones contraídas,  
 26 y comparecer a juicio representado a la Compañía como actor o  
 27 demandado concediéndole para el efecto todas las facultades  
 28 mencionadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de

g  
ca



1 Procedimiento Civil Código Civil. d.) Celebrar todos los negocios jurídicos  
2 permitidos por la ley, de acuerdo con los estatutos Sociales de la  
3 Compañía, ya sea por personas naturales o jurídicas, ya por personas  
4 derecho publico o privado, estableciendo en cada caso las cláusulas y  
5 condiciones que crea convenientes para el beneficio de la Compañía; e.)  
6 Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general  
7 gravámenes que de acuerdo con la Ley debe pagar la Compañía, así  
8 como reclamar, por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre la  
9 procedencia y legalidad de tales gravámenes; f.) Abrir y cerrar cuentas  
10 bancarias de la Compañía y establecer las condiciones del  
11 funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir, girar, cobrar, endosar,  
12 descontar, consignar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales  
13 y recibos o de cualquier otro documento fiduciario, cambiario, de crédito o  
14 bancario; realizar depósitos, solicitar préstamos y todo lo relacionado con  
15 la actividad bancaria o financiera de la Compañía; g.) Aceptar hipotecas y  
16 prendas de bienes ajenos, así como fianzas y avales a favor de la  
17 Compañía y conferir similares garantías a terceros; h.) Contratar  
18 facilidades o líneas de crédito a favor de la Compañía, y el otorgamiento  
19 de préstamos; i.) Elaborar y aprobar los reglamentos internos y de trabajo  
20 de la Compañía; j.) Conferir o delegar Poderes Generales y Especiales y  
21 revocarlos; k.) Comparecer a la constitución de compañías, aumentos de  
22 capital, a las cesiones de derechos de participaciones o acciones en  
23 compañías existentes o por constituirse y en fin efectuar cualquier tipo de  
24 actividad societaria que vaya en beneficio de la Compañía; l.) Nombrar o  
25 contratar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y  
26 obreros de la Compañía, así como aceptar las excusas y renunciaciones que  
27 ellos presenten; m.) Solicitar y tramitar a nombre de la Compañía el  
28 registro, renovación y transferencia de marcas de fábrica, servicios y

ca

g

6

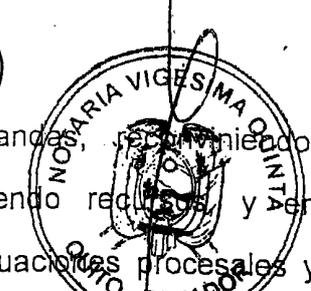
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO 0065403



1 nombres comerciales, etiquetas, lemas, licencias y demás modalidades  
2 de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y demandas  
3 de nulidad o cancelaciones; Para proceder al registro de cualquier  
4 modalidad de derechos en materia de Propiedad Industrial o Intelectual,  
5 ya sea como derechos de autor y demás conexos, patentes de invención,  
6 modelos industriales, modelos de utilidad, marcas de producto o servicio,  
7 nombres comerciales, variedades vegetales, lemas comerciales y demás  
8 contemplados en la ley y demás tratados internacionales vigentes, con la  
9 posibilidad de iniciar las acciones legales pertinentes a fin de hacer  
10 respetar y precaver cualquier infracción sobre los derechos del mandante,  
11 como y sin limitarse a oposiciones u observaciones a solicitudes, recursos  
12 sobre resoluciones, tutelas administrativas, acciones de competencia  
13 desleal, acciones civiles, acciones precautelares e inclusive acciones  
14 penales por ilícitos en esta materia n.) Intervenir a nombre de la  
15 Compañía, presentando solicitudes o reclamando derechos; o.)  
16 Comparecer a nombre de la compañía a concursos, calificaciones,  
17 invitaciones a ofertar, licitaciones, tanto con instituciones públicas o  
18 privadas. Suscribir contratos, convenios de asociación, obligaciones y  
19 más instrumentos del caso; p.) Para, a nombre de la compañía,  
20 presentarse a cualquier licitación o proceso pre contractual o contractual,  
21 sea público o privado, negociación directa o suscripción de alianzas  
22 estratégicas u operativas; q.) Realización de todas las acciones relativas  
23 al régimen de inversiones en Ecuador, pedir autorización para remesar  
24 utilidades o repatriar el capital invertido o lo que resulte de la liquidación;  
25 r.) Intervención en Juicios Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales,  
26 Administrativos, Contenciosos-Administrativos, Acciones de Amparo  
27 Constitucional, con el fin de proteger o salvaguardar derechos de la  
28 compañía. Acciones o juicios en los que se presentará como actor o

1 demandado, presentando demandas, recibiendo,  
2 produciendo y preparando pruebas, interponiendo recursos y en  
3 general, realizando toda clase de actuaciones procesales y  
4 sus diligencias; s.) Para conciliar, transigir, comprometer el pleito en  
5 árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver  
6 posiciones, y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión  
7 de ella; t.) Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa, u.)  
8 Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que correspondan  
9 como Apoderado General y representante legal de la Compañía que se  
10 relacionen con el giro del negocio conforme a la Ley y los Estatutos  
11 Sociales, o que le fueren concedidas o impuestas por la Junta General de  
12 Accionistas o en el presente instrumento, sin más limitaciones que las  
13 previstas en las Leyes.- **CLAUSULA CUARTA: DELEGACION.-** El  
14 Apoderado General podrá otorgar, delegar y revocar poderes y  
15 procuraciones, para el mejor ejercicio de las facultades anteriores,  
16 reservándose para sí el derecho de su ejercicio total o parcial, sin  
17 limitación.- **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se  
18 agregan como documentos habilitantes a la presente escritura, el  
19 nombramiento del Apoderado General de la Compañía SINOPEC  
20 INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.; así como  
21 también copia del Pasaporte del Señor Qian Genchun.- Usted señor  
22 Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la  
23 perfecta validez de esta escritura pública".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,**  
24 la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,  
25 se encuentra firmada por el Abogado Jorge Chang Ycaza, profesional con  
26 matrícula número siete mil doscientos setenta y cuatro del Colegio de  
27 Abogados del Azuay.- Para el otorgamiento de esta escritura se  
28 observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los



29

7

6

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

OCHO

NOTARIO

0065404

1 comparecientes, la minuta inserta por mí la Notaria Suplente  
2 afirman y se ratifican en todo el contenido de la misma,  
3 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



4  
5  
6 *P. Chen*  
7 SR. CHEN WEILONG.  
8 APODERADO DE LA COMPAÑÍA SINOPEC  
9 INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A.  
10 C. I.

11  
12 *Maria Augusta Baca*  
13 DRA. MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO.

14 NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23 *la*  
24 **DOCU**  
25  
26  
27  
28



IDENTIFICAD

172142

WEILONG CHEN  
HUBEI-CHINA

8 JUNIO DE 1962  
EXT. 39 29264 84474 M  
QUITO-PCHA-2004 EXRT



CHINA

V3444 V4444

CC. HAIXIA ZHAO

SUPERIOR

INV. INDUSTRIAL

GUOYING CHEN

DAIYING LI

QUITO-22-3-2004

QUITO-22-3-2016

AF

0185076



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral  
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la copia  
anteceus es igual al documento presentado ante  
Quito.

14 AGO. 2006

*Maria Augusta Baca Serrano*

Dra. Maria Augusta Baca Serrano  
NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE

g

*CP*



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



*[Handwritten signature]*

PROTOCOLIZACIÓN No. 296



CALIFICACIÓN DE INSTRUMENTO PÚBLICO DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA SINOPEC PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A., A FAVOR DEL SR. CHEN WEILONG.

CUANTÍA:

INDETERMINADA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

Quito, a 28 de marzo del 2.006

DI: 2 copias, sta c



中国石化集团国际石油工程厄瓜多尔公司  
Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.



SEÑOR NOTARIO:

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una declaración de Instrumento Público del Poder General, otorgado por la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., a favor del señor Chen Weilong.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública.

Ab. Jorge Chang Ycaza  
Mat. 7274 C.A.P.



- 11 -  
ONCE

REPUBLICA DEL ECUADOR

ANTIA: INDETERMINADA

DEL: AÑO: 2006

PLEADO: DR. EDWIN CEVALLOS

JP



# JUZGADO... SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CIÓN: APROBACIÓN DE PODER

CIADO EL: 13 de marzo del 2006

232100

IBIDO EL: 10 de marzo de 2006

CHEN WEILONG (SINOPEC)

TOR: .....

MANDADO: .....

### DOMICILIOS JUDICIALES

AB. Jorge Chang Icaza

TOR: .....

ASILLERO JUDICIAL No. 4449

EMANDADO: .....

ASILLERO JUDICIAL No. ....

SAN FRANCISCO DE QUITO D.M.  
ECUADOR

*[Handwritten signature]*



中国石化集团国际石油工程厄瓜多尔公司  
Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.

SEÑOR NOTARIO:

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de calificación de Instrumento Público del Poder General, otorgado por la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., a favor del señor C Weilong.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para perfecta validez de esta escritura pública.

Ab. Jorge Chang Ycaza  
Mat. 7274 C.A.P.

9

**ESPACIO  
EN BLANCO**

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS



3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

COMPAÑIA SINOPEC INTERNATIONAL  
PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A.

A FAVOR DE:

SR. CHEN WEILONG.

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: copias

S. F. R.

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,  
capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves  
veintitrés (23) de febrero del año dos mil seis (2.006), ante mí  
Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo  
Quinto, de este cantón y ciudad de Quito, comparece el señor  
CHEN WEILONG, casado a nombre y representación de la

5

0065408



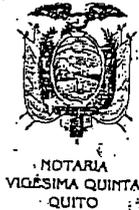
1 compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM  
 2 SERVICE ECUADOR S. A., en su calidad de Gerente General  
 3 de la misma, según se desprende del nombramiento adjunto; a  
 4 quien de conocer doy fe en virtud de que me exhibió su cédula  
 5 de identidad, cuya copia fotostática, debidamente certificada  
 6 por mí agrego a esta escritura como documento habilitante.- El  
 7 compareciente es de nacionalidad china, inteligente en el  
 8 idioma castellano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad  
 9 del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente hábil y capaz  
 10 para contratar y obligarse conforme a derecho, como en efecto  
 11 lo hace mediante este instrumento y me solicita que eleve a  
 12 escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal  
 13 que a continuación transcribo textualmente es como sigue:  
 14 "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su  
 15 cargo, sírvase incorporar una de Poder General, al tenor de las  
 16 siguientes cláusulas:       CLAUSULA PRIMERA:  
 17 COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la  
 18 presente escritura pública de Poder General el señor Chen  
 19 Weilong, en su calidad de Gerente General y representante  
 20 legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL  
 21 PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A., en adelante llamada  
 22 también indistintamente "La Compañía" para los fines de este  
 23 instrumento, conforme al nombramiento que se adjunta a la  
 24 presente escritura. El compareciente de estado civil casado, de  
 25 nacionalidad China, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito  
 26 Metropolitano.- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTE.- La  
 27 Junta General Universal de Accionistas de la compañía  
 28 SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE

9

9

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO



1 S. A. en la ciudad de Quito el día veinte y  
2 de Febrero de dos mil seis, autorizo por unanimidad al  
3 Gerente General a otorgar un Poder General a favor del señor  
4 CHEN WEILONG, tan amplio y suficiente como en derecho se  
5 requiera, conforme consta en el acta de la respectiva sesión,  
6 que en copia certificada se agrega al presente Instrumento  
7 como documento habilitante.- **CLAUSULA TERCERA: PODER  
8 GENERAL.-** El compareciente, señor Chen Weilong, en la  
9 calidad señalada, otorga Poder General tan amplio y suficiente  
10 como en derecho se requiere a favor del señor CHEN  
11 WEILONG, para que a nombre y representación de la  
12 compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM  
13 SERVICE ECUADOR S.A. realice todas las actividades de  
14 representación legal permitidas en la República del Ecuador,  
15 con las siguientes facultades: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley  
16 y los Estatutos Sociales y las resoluciones de la Ley y los  
17 Estatutos Sociales y las resoluciones de la Junta General de  
18 Accionistas SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM  
19 SERVICE ECUADOR S.A.; b) Ejercer la representación legal  
20 de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM  
21 SERVICE ECUADOR S. A., tanto judicial como  
22 extrajudicialmente; c) Realizar todos los actos y suscribir todos  
23 los contratos a nombre y en representación de la Compañía, y  
24 especialmente para que pueda contestar demandas, cumplir  
25 las obligaciones contraídas, y comparecer a juicio representado  
26 a la Compañía como actor o demandado concediéndole para el  
27 efecto todas las facultades mencionadas en el artículo  
28 cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil

6

0065409

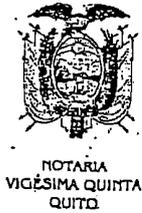


1 Codificado. d) Celebrar todos los negocios jurídicos permitidos  
 2 por la Ley, de acuerdo con los Estatutos Sociales de la  
 3 Compañía, ya sea con personas naturales o jurídicas, ya  
 4 fueren de derecho publico o privado, estableciendo en cada  
 5 caso las cláusulas y condiciones que crea convenientes para el  
 6 beneficio de la Compañía; e) Pagar toda clase de tasas,  
 7 impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de  
 8 acuerdo con la Ley debe pagar la Compañía, así como  
 9 reclamar, por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre  
 10 la procedencia y legalidad de tales gravámenes; f) Abrir y  
 11 cerrar cuentas bancarias de la Compañía y establecer las  
 12 condiciones del funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir,  
 13 girar, cobrar, endosar, descontar, consignar letras de cambio,  
 14 pagarés a la orden, cheques, vales y recibos o de cualquier  
 15 otro documento fiduciario, cambiario, de crédito o bancario;  
 16 realizar depósitos, solicitar préstamos y todo lo relacionado con  
 17 la actividad bancaria o financiera de la Compañía; g) Aceptar  
 18 hipotecas y prendas de bienes ajenos, así como fianzas y  
 19 avales a favor de la Compañía y conferir similares garantías a  
 20 terceros; h) Contratar facilidades o líneas de crédito a favor de  
 21 la Compañía, y el otorgamiento de préstamos; i) Elaborar y  
 22 aprobar los reglamentos internos y de trabajo de la Compañía;  
 23 j) Conferir o delegar Poderes Generales y Especiales y  
 24 revocarlos; k) Comparecer a la constitución de compañías,  
 25 aumentos de capital, a las cesiones de derechos de  
 26 participaciones o acciones en compañías existentes o por  
 27 constituirse y en fin efectuar cualquier tipo de actividad  
 28 societaria que vaya en beneficio de la Compañía; l) Nombrar o

9

Handwritten mark resembling a stylized '9' or a flourish.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS



9

1 contratar, remunerar y fijar los sueldos y salarios de los  
2 empleados y obreros de la Compañía, así como aceptar las  
3 excusas y renunciaciones que ellos presenten; m) Solicitar y tramitar  
4 a nombre de la Compañía el registro y renovación y  
5 transferencia de marcas de fábrica, servicios comerciales,  
6 comerciales, etiquetas, lemas, licencias y demás modalidades  
7 de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y  
8 demandas de nulidad o cancelaciones; Para proceder al  
9 registro de cualquier modalidad de derechos en materia de  
10 Propiedad Industrial o Intelectual, ya sea como derechos de  
11 autor y demás conexos, patentes de invención, modelos  
12 industriales, modelos de utilidad, marcas de producto o  
13 servicio, nombres comerciales, variedades vegetales, lemas  
14 comerciales y demás contemplados en la ley y demás tratados  
15 internacionales vigentes, con la posibilidad de iniciar las  
16 acciones legales pertinentes a fin de hacer respetar y precaver  
17 cualquier infracción sobre los derechos del mandante, como y  
18 sin limitarse a oposiciones u observaciones a solicitudes,  
19 recursos sobre resoluciones, tutelas administrativas, acciones  
20 de competencia desleal, acciones civiles, acciones  
21 precautelares e inclusive acciones penales por ilícitos en esta  
22 materia n) Intervenir a nombre de la Compañía, presentando  
23 solicitudes o reclamando derechos; o) Comparecer a nombre  
24 de la compañía a concursos, calificaciones, invitaciones a  
25 ofertar, licitaciones, tanto con instituciones públicas o privadas.  
26 Suscribir contratos, convenios de asociación, obligaciones y  
27 más instrumentos del caso; p) Para, a nombre de la compañía,  
28 presentarse a cualquier licitación o proceso precontractual o

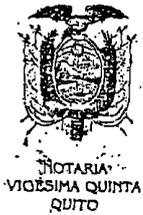
0065410



1 contractual, sea público o privado, negociación directa o  
2 suscripción de alianzas estratégicas u operativas; q)  
3 Realización de todas las acciones relativas al régimen de  
4 inversiones en Ecuador, pedir autorización para remesar  
5 utilidades o repatriar el capital invertido o lo que resulte de la  
6 liquidación; r) Intervención en Juicios Civiles o Mercantiles,  
7 Laborales, Penales, Administrativos, Contenciosos-  
8 Administrativos, Acciones de Amparo Constitucional, con el fin  
9 de proteger o salvaguardar derechos de la compañía.  
10 Acciones o juicios en los que se presentará como actor o  
11 demandado, presentando o contestando demandas,  
12 reconviendo, produciendo o impugnando pruebas,  
13 interponiendo recursos, y en general, realizando toda clase de  
14 acciones y actuaciones procesales y sus diligencias; s) Para  
15 conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir  
16 del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, y,  
17 recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de  
18 ella; t) Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa,  
19 u) Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que  
20 correspondan como Apoderado General y representante legal  
21 de la Compañía que se relacionen con el giro del negocio  
22 conforme a la Ley y los Estatutos Sociales, o que le fueren  
23 concedidas o impuestas por la Junta General de Accionistas o  
24 en el presente instrumento, sin más limitaciones que las  
25 previstas en las Leyes.- CLAUSULA CUARTA:  
26 DELEGACION.- El Apoderado General podrá otorgar, delegar  
27 y revocar poderes y procuraciones, para el mejor ejercicio de  
28 las facultades anteriores, reservándose para sí el derecho de

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

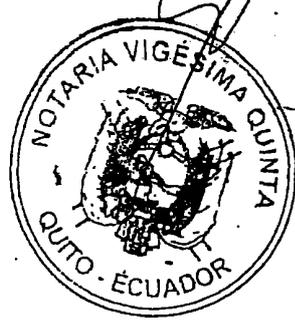


1 su ejercicio total o parcial sin limitación. La intervención directa  
 2 de la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como  
 3 la de cualquier mandatario o representante de  
 4 respecto de las facultades otorgadas al Apoderado General no  
 5 implicará la renovación ni la limitación del respectivo mandato,  
 6 salvo que así lo diga expresamente.- CLAUSULA QUINTA:  
 7 DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como  
 8 documentos habilitantes a la presente escritura, el  
 9 nombramiento del Gerente General de la Compañía SINOPEC  
 10 INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A.,  
 11 así como también el Acta de la sesión de Junta General  
 12 Universal de Accionistas, celebrada el veinte y uno de febrero  
 13 de dos mil seis, en la cual se faculta al representante legal el  
 14 otorgamiento del presente poder general.- Usted señor Notario  
 15 se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la  
 16 perfecta validez de esta escritura pública".- HASTA AQUÍ LA  
 17 MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el Doctor  
 18 Edison Toro, profesional con matricula número nueve mil  
 19 quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de  
 20 Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública  
 21 se observaron todos los preceptos legales que el caso  
 22 requiere, y leída que le fue a la compareciente la minuta  
 23 inserta, éste se afirma y se ratifica en todo el contenido de la  
 24 misma, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de  
 25 acto de todo lo cual doy fe.  
 26  
 27  
 28

g

Handwritten signature or initials.

0065411



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

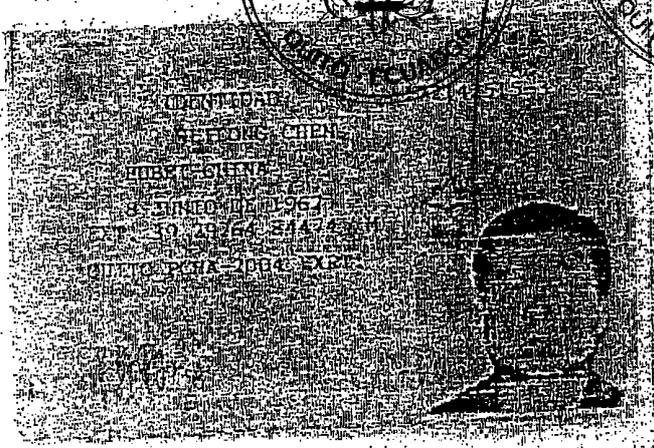
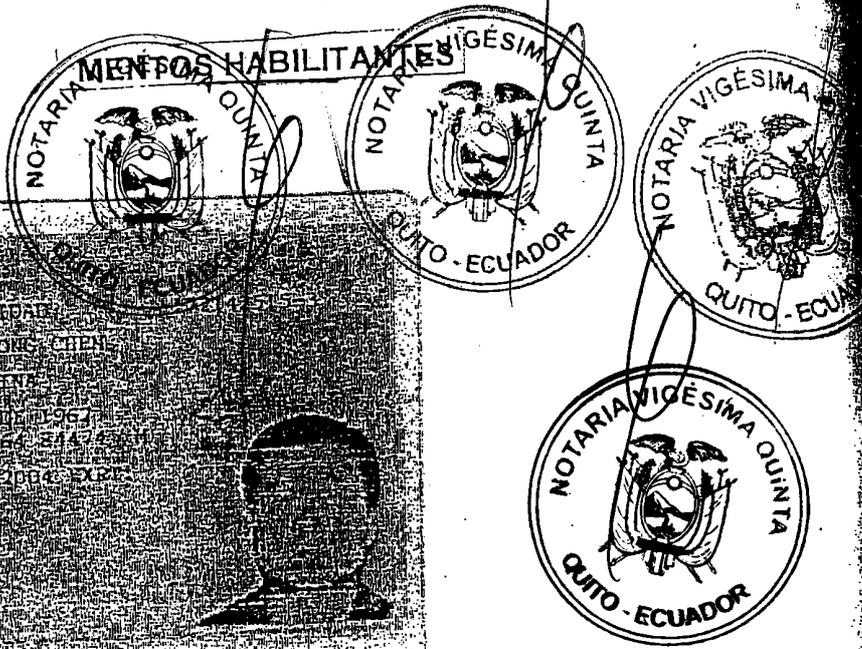
*Chen*

SR. CHEN WEILONG.  
 GERENTE GENERAL DE LA CÍA. SINOPEC INTERNATIONAL  
 PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A.  
 C.I. 172142515-3

*[Handwritten Signature]*

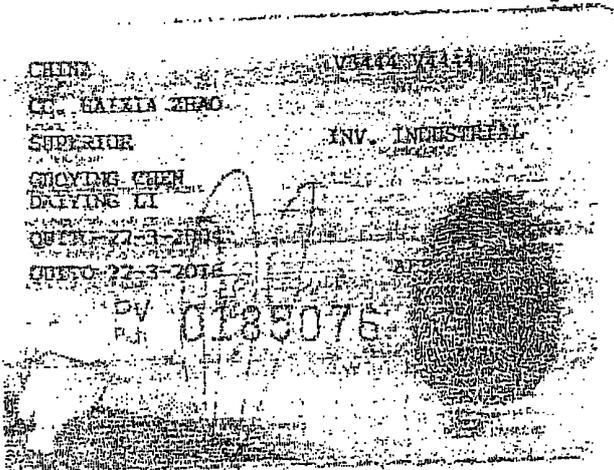
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

DOCU



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL GANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi.  
Quito, 23 FEB. 2008

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIO



9

0065412

DIRECTOR

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



*[Handwritten signature]*

PROTOCOLIZACION Nro. 1009

DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA  
SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.

A FAVOR DE:

SR. CHEN WEILONG

CUANTÍA:

INDETERMINADA

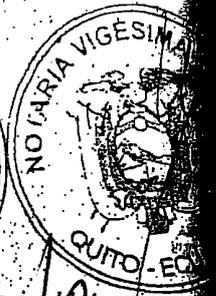
Quito, a 05 de octubre de 2005

Di 5 copias, 15<sup>o</sup> c, 25<sup>o</sup>

==\*==\*==

Quito, 13 de Septiembre de 2005

Señor  
**CHEN WEILONG**  
Presente.-



Me es grato comunicar a Usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A. celebrada el 12 de Septiembre de 2005, designó a Usted para el cargo de GERENTE GENERAL.

1. Denominación de la Compañía: SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.
2. Fecha de Constitución e Inscripción: Se constituyó el 29 de octubre de 2002, ante el Notario Vigésimo Quinto y, se inscribió en el Registro Mercantil de Quito el 28 de noviembre del 2002 bajo el número 1019, Tomo 133.
3. Cambio de Nombre de la Compañía Sinopec SIPC Petroleum Service Ecuador S.A. a Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A. Escritura Pública celebrada ante el Notario Primero del Cantón Quito con fecha 12 de Mayo de 2004.
4. Fecha de Inscripción en el Registro Mercantil de Cambio de Nombre de la Compañía Sinopec SIPC Petroleum Service Ecuador S.A. a Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.: 9 de Julio del año 2004 bajo el número 1742, Tomo 135.
5. Nombramiento en virtud de: Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el 12 de septiembre de 2005.
6. Denominación del Cargo: GERENTE GENERAL
7. Facultades Estatutarias: Las contempladas en el Art. 24 de los Estatutos Sociales. La representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerá en caso de ausencia del Presidente, de acuerdo con el Art. 22 de los estatutos.
8. Período de vigencia del nombramiento: CINCO años, de acuerdo al Art. 24 de los estatutos, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

9

Me congratulo por el nombramiento a su favor y le agradeceré se sirva dar la razón de su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,

Zuo Yaojiu  
C.I. No.172015919-1  
PRESIDENTE

RAZÓN DE LA ACEPTACIÓN: Agradezco y acepto la designación de acuerdo con los términos antes mencionados. Acepto este nombramiento, en Quito a 13 de septiembre de 2005.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 945.2 del Registro de Nombramientos Tomo .....  
Quito, a 4 OCT 2005

  
Chen Weilong  
C.I. No. 172142515-3

REGISTRO MERCANTIL

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



**RAZON DE PROTOCOLIZACION:** A petición de la parte interesada, en esta fecha y en tres (03) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, el nombramiento de Gerente General de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. a favor del señor CHEN WEILONG.- Quito, a cinco de octubre del dos mil cinco.

*[Handwritten Signature]*  
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta VIGESIMA SEPTIMA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a diecisiete de febrero del dos mil seis.



*[Handwritten Signature]*  
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



- 7 - Sida

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑIA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR  
S.A. CELEBRADA EL 21 DE FEBRERO DE 2006

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y un días del año dos mil seis, a las 08h00 en la Sala de Sesiones de las oficinas de la compañía ubicadas en la Av. 12 de Octubre y calle Francisco Salazar Edificio Jaza 2000, piso 12, se encuentran presente el Gerente General de la compañía señor Chen Weilong, actuando para el efecto como Presidente de la Junta General de Accionistas de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo del Estatuto Social; también se encuentran presentes el señor Qian Genchun, en su calidad de representante del señor Zuo Yaofu, titular de 20 acciones de un valor de un dólar cada una, y, el señor Yang Gang, en su calidad de representante del señor Zhang Yao Cang, representante de la compañía Sinopec International Petroleum Service Corporation, titular de 301.980 acciones de un valor de un dólar cada una; ambos representantes acreditan su encargo mediante Cartas Poder, que en instrumento privado, y para efecto de la presente sesión se otorgaron de conformidad con lo establecido y prescrito en los Arts. 121 y 211 de la Ley de Compañías; Arts. Décimo Quinto y Décimo Noveno del Estatuto Social de la Compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.; y, Arts. 15, 17 y 18 de la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 02.Q.DICQ.005.

Los representantes de los accionistas de la compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A, representando el cien por ciento del capital pagado y suscrito de la misma, por unanimidad aceptan la celebración de la Junta Universal de Accionistas de la compañía, de conformidad con lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías y demás normas aplicables.

El Presidente de la Junta General de Accionistas de la Compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A., por reunir los presupuestos del Art. 238 de la Ley de Compañías, instala y declara válidamente constituida la Junta General Universal de Accionistas, designando como secretario Ad-hoc de la misma al Ab. Jorge Chang Ycaza, quien se encuentra presente, con lo cual se da inicio a la misma para tratar el siguiente orden del día:

**PUNTO UNO:** *Designación y nombramiento de Apoderado General de la Compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.*

El señor Qian Genchun mociona el nombre del señor Chen Weilong para que ejerza las funciones de Apoderado General de la Compañía, quien además asumirá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Tras deliberación, la Junta General Universal de Accionistas aprueba la moción por unanimidad y designa al Señor Chen Weilong como Apoderado General de la compañía quien además asumirá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

0065414

012274 00140



**PUNTO DOS: Contenido del Poder General a favor del señor Chen Weilong**

El señor Yang Cheng mociona que el contenido del texto del Poder General a favor del señor Chen Weilong, exprese lo siguiente: se otorga Poder General tan amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor CHEN WEILONG, a nombre y representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. realice todas las actividades de representación legal permitidas en la República del Ecuador; con las siguientes facultades: a.) Cumplir y hacer cumplir la Ley y los Estatutos Sociales y las resoluciones de la Ley y los Estatutos Sociales y las resoluciones de la Junta General de Accionistas SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.; b.) Ejercer la representación legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., tanto judicial como extrajudicialmente; c.) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos a nombre y en representación de la Compañía, y especialmente para que pueda contestar demandas, cumplir las obligaciones contraídas, y comparecer a juicio representado a la Compañía como actor o demandado concediéndole para el efecto todas las facultades mencionadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Codificado. d.) Celebrar todos los negocios jurídicos permitidos por la Ley, de acuerdo con los Estatutos Sociales de la Compañía, ya sea con personas naturales o jurídicas, ya fueren de derecho público o privado, estableciendo en cada caso las cláusulas y condiciones que crea convenientes para el beneficio de la Compañía; e.) Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo con la Ley debe pagar la Compañía, así como reclamar, por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre la procedencia y legalidad de tales gravámenes; f.) Abrir y cerrar cuentas bancarias de la Compañía y establecer las condiciones del funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir, girar, cobrar, endosar, descontar, consignar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y recibos o de cualquier otro documento fiduciario, cambiario, de crédito o bancario; realizar depósitos, solicitar préstamos y todo lo relacionado con la actividad bancaria o financiera de la Compañía; g.) Aceptar hipotecas y prendas de bienes ajenos, así como fianzas y avales a favor de la Compañía y conferir similares garantías a terceros; h.) Contratar facilidades o líneas de crédito a favor de la Compañía, y el otorgamiento de préstamos; i.) Elaborar y aprobar los reglamentos internos y de trabajo de la Compañía; j.) Conferir o delegar Poderes Generales y Especiales y revocarlos; k.) Comparecer a la constitución de compañías, aumentos de capital, a las cesiones de derechos de participaciones o acciones en compañías existentes o por constituirse y en fin efectuar cualquier tipo de actividad societaria que vaya en beneficio de la Compañía; l.) Nombrar o contratar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y obreros de la Compañía, así como aceptar las excusas y renunciaciones que ellos presenten; m.) Solicitar y tramitar a nombre de la Compañía el registro, renovación y transferencia de marcas de fábrica, servicios y nombres comerciales, etiquetas, lemas, licencias y demás modalidades de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y demandas de nulidad o cancelaciones; Para proceder al registro de cualquier modalidad de derechos en materia de Propiedad Industrial o Intelectual, ya sea como derechos de autor y demás conexos, patentes de invención, modelos industriales, modelos de utilidad, marcas de producto o servicio, nombres comerciales, variedades vegetales, lemas comerciales y demás contemplados en la ley y demás tratados internacionales vigentes, con la posibilidad de iniciar las acciones legales pertinentes a fin de hacer respetar y precaver cualquier infracción sobre los derechos del mandante, como y sin limitarse a oposiciones u observaciones a solicitudes, recursos sobre resoluciones, tutelas administrativas, acciones de competencia desleal, acciones civiles, acciones precautelares e inclusive acciones penales por ilícitos en esta materia n.) Intervenir a nombre de la Compañía, presentando solicitudes o reclamando derechos; o.) Comparecer a nombre de la compañía a concursos, calificaciones, invitaciones a ofertar, licitaciones, tanto con instituciones públicas o privadas. Suscribir contratos, convenios de asociación, obligaciones y más instrumentos del caso; p.) Para, a nombre de la compañía, presentarse a cualquier licitación o proceso pre contractual o contractual, sea público o privado, negociación directa o suscripción de alianzas estratégicas u operativas; q.) Realización de todas las acciones relativas al régimen de inversiones en Ecuador, pedir autorización para remesar utilidades o repatriar el capital invertido o lo que resulte de la liquidación; r.) Intervención en Juicios Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales, Administrativos, Contenciosos-Administrativos, Acciones de Amparo Constitucional, con el fin de proteger o salvaguardar derechos de la compañía. Acciones o juicios en los que se presentará como actor o demandado, presentando o contestando demandas, reconviniendo, produciendo o

9  
RS  
[Handwritten signatures and initials]

impugnando pruebas, interponiendo recursos, y en general, realizando toda clase de acciones y actuaciones procesales y sus diligencias, s.) Para mediar, transigir, comprometer el pleito al árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento, decidir, absolver posiciones, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella: f.) Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa, u.) Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que correspondan como Apoderado General y representante legal de la Compañía que se relacionen con el giro del negocio conforme a la Ley y los Estatutos Sociales, o que le fueren concedidas o impuestas por la Junta General de Accionistas o en el presente instrumento, sin más limitaciones que las previstas en las Leyes.

Incluyendo en cláusula separada, que el Apoderado General podrá otorgar, delegar y revocar poderes y procuraciones, para el mejor ejercicio de las facultades anteriores, devolviéndose para sí el derecho de su ejercicio total o parcial, sin limitación. La intervención de la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como la de cualquier secretario o representante de la misma, respecto de las facultades otorgadas al Apoderado General, no implicará la renovación ni la limitación del respectivo mandato, salvo que así lo diga expresamente.

Tras deliberación, la Junta General Universal de Accionistas aprueba la moción por unanimidad y aprueba el texto que deberá contener el Poder General a favor del Chen Weilong.

**PUNTO TRES:** Autorización de suscripción de la Escritura Pública que contendrá el Poder General a favor del señor Chen Weilong.

El señor Yang Cheng mociona que el señor Chen Weilong, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A., debido a la falta del Presidente de la compañía, al amparo de lo determinado en los literales e) y f) del artículo Vigésimo Cuarto del Estatuto Social, sea la persona encargada de otorgar y suscribir a nombre de la compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A. el Poder General a favor de Chen Weilong, mediante escritura pública.

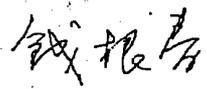
Tras deliberación, la Junta General Universal de Accionistas aprueba la moción por unanimidad y autoriza al Señor Chen Weilong para que a nombre de la compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A. otorgue y suscriba el Poder General a favor de Chen Weilong, mediante escritura pública.

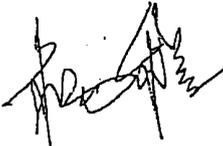
Aprobadas las resoluciones por unanimidad, por los representantes de los accionistas que representan el 100% del capital social suscrito y pagado de la compañía y sin otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso de quince minutos para la redacción del acta, transcurridos los cuales se reinstala la sesión y por secretaria se procede a dar lectura al Acta, la que es aprobada unánimemente en todas sus partes y sin modificación alguna, para constancia de lo cual firman todos los concurrentes, en calidad de Representantes de los Accionistas de la Compañía y el Secretario Ad-hoc, dándose por concluida la sesión a las 10H00. Al expediente se agregan: Copia de esta acta, documentos conocidos por la junta y lista de asistentes.

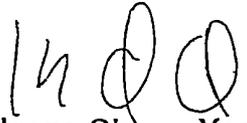
0065415

  
Sr. Chen Weilong  
PRESIDENTE DE LA JUNTA  
GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS



  
Sr. Qian Genchun  
En su calidad de representante del señor Zuo Yaojiu.

  
Sr. Yang Cheng  
En su calidad de representante del señor Zhang Yao Cang,  
representante de la compañía Sinopec International  
Petroleum Service Corporation.

  
Ab. Jorge Chang Ycaza  
SECRETARIO AD-HOC

9

CERTIFICO que el Acta que antecede en cuatro (04) fojas útiles, es igual al original que reposa en el Archivo de Actas de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., en Quito a 22 de Febrero de 2006.



Chen Weilong  
Gerente General

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

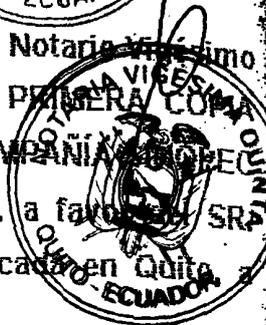
NOTARIO



NOTARIA  
VICÉSIMA QUINTA  
QUITO



Se otorgó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vicésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello coniero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA del PODER ESPECIAL otorgada por la COMPAÑIA INTERNACIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. a favor de SR. CHEN WEILONG debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, veintitrés de febrero del año dos mil seis.



*[Handwritten signature]*

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO VICÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



9

9

AN TIT

VELENTE

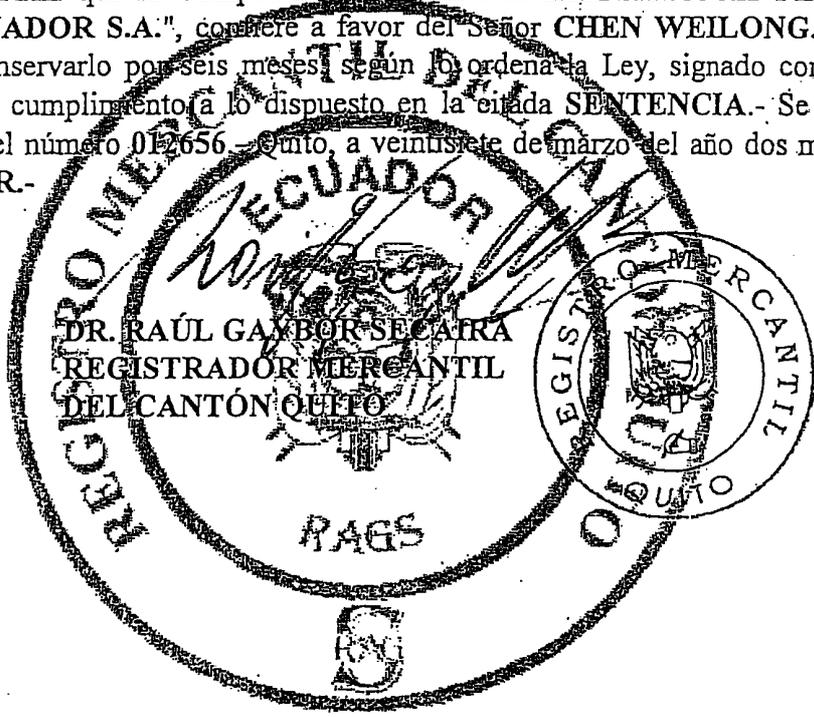
0065416



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la SENTENCIA del Sr. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA de 23 de marzo de 2.006, bajo el número 0708 del Registro Mercantil, Tomo 137.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 4019 del Registro Mercantil de veintiocho de noviembre de dos mil dos, a fs. 3521 vta., Tomo 133 y 1742 del Registro Mercantil de nueve de julio de dos mil cuatro, a fs. 1480, Tomo 135.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública otorgada el veintitrés de febrero del año dos mil seis, ante el Notario VIGÉSIMO QUINTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, referente al PODER GENERAL que la Compañía "SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.", compare a favor del Señor CHEN WEILONG.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 0408.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada SENTENCIA.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 012656.- Quito, a veintisiete de marzo del año dos mil seis.- EL REGISTRADOR.-



Handwritten signature or initials.

RG/mn.-

N 27



中国石化集团国际石油工程厄瓜多尔公司

Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.

SENOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA



CHEN WEILONG, de nacionalidad china, de estado civil casado, de 40 años de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., por los derechos que represento, tal como se desprende del Nombramiento que adjunto como habilitante; respetuosamente comparezco ante su Autoridad, expongo y digo:



ANTECEDENTES

El 23 de Febrero de 2006, ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito Distrito Metropolitano, Dr. Felipe Iturralde Dávalos, comparece la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., legalmente representada por Chen Weilong en su calidad de Gerente General y Representante legal de la misma, y, otorga Poder General tan amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor CHEN WEILONG, documento que en Primera copia certificada agrego como habilitante.

II

DEMANDA

Con el fin de que este documento tenga la validez legal que en derecho corresponde para los actos detallados en el mismo, solicito a su Autoridad se sirva disponer lo siguiente:

- Que se sirva calificar y aprobar, en su parte formal, el otorgamiento de Poder General a favor del señor CHEN WEILONG por parte de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.
- Que de conformidad con el mandato de los artículos 30 y 33 del Código de Comercio, disponga su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, Distrito Metropolitano.
- En fin, que se cumplan todas las exigencias legales que se requieren para la validez de este otorgamiento de Poder General, a favor del señor CHEN WEILONG.



中国石化集团国际石油工程厄瓜多尔公司  
Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.

## III

## CUANTIA

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.



## IV

## TRÁMITE

El trámite que se debe dar a la presente causa es especial y por ser de jurisdicción voluntaria, no existe ninguna parte demandada.

Una vez practicadas las diligencias solicitadas se dignará devolvemos los originales, para el trámite de inscripción respectivo ante el Registrador Mercantil del Cantón Quito, Distrito Metropolitano.

## V

## NOTIFICACIONES

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 4449 del Palacio de Justicia de Quito; designo como mi Abogado Patrocinador al Ab. Jorge Chang Ycaza, profesional del Derecho a quien autorizo para que con su sola firma, suscriba cuanto escrito fuere menester y realice las gestiones pertinentes para el Patrocinio de mí representada.

Firmo conjuntamente con mi Abogado Patrocinador

  
CHEN WEILONG

  
AB. JORGE CHANG YCAZA  
Mat. 7274 C.A.P.

f12-Doca



PRODUBANCO

Cuenta:	62005000069
Papeleta:	4312865
Nombre:	CONSEJO NACIONAL DE LA
	JUDICATURA (TASAS JUDICIALES)
Monto efectivo:	5.00
Monto cheques:	0.00
Monto total:	5.00
# de Cheques:	0
Moneda:	DOLARES USA
Oficina:	VENTANILLA DE EXTENSION QUITO
Cajero:	zaldumbidegw
Fecha:	03/13/2006 9:00
Horario:	N

9

9  
10

0000413

- B - Zucca

El Ecuador ha sido es y será País Amazónico

- 22 -

VEINTÉ Y DOS



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DISTRITO DE PICHINCHA  
JUZGADO



**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-** Quito, 13 de marzo del 2006.- a las 09h48.- VISTOS: La petición que formula CHEN WEILONG, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A, reúne los requisitos legales; en consecuencia, se la acepta al tramite correspondiente por a vía especial. Previamente hágase conocer al público mediante una publicación en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad del Poder General otorgado por la mencionada compañía favor del ciudadano chino CHEN WEILONG. Y esta providencia. Hecho, agréguese al proceso la publicación y vuelvan los autos para resolver. Agréguese los documentos presentados y Notifíquese a la casilla judicial No. 4449 que señala para recibir posteriores notificaciones. NOTIFIQUESE.

*g.*  
*lp.*

*Mario*  
DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA  
JUEZ

RAZON: Hoy día 13 de marzo del presente año, a las 18h00 notifique con la providencia que antecede a SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., por boleta que la envíe a las casilla judicial No. 4449. CERTIFICO.

~~DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA~~  
SECRETARIO

Lo enmendado WE Vale.- Certifico.

~~EL SECRETARIO~~



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DISTRITO DE PICHINCHA  
JUZGADO



-19- Coto  
El Ecuador ha sido es y será País.Am

# La Hora

LO QUE NECESITAS SABER

Viernes, 17 de Marzo de 2006

Quito, Ecu

## La Hora

Presidente Nacional  
Francisco  
Vivanco Riofrío

Director  
Nicolás  
Kingman Riofrío

Subdirector  
Alejandro  
Querejeta Barceló

Editora General  
Juana  
López Sarmiento

### Editorial Minotauro S.A.

Planta: Panamericana Norte Km. 3.1/2  
PBX: 247-5724  
Publicidad: 222-2406 / 250-3266  
Fax: 247-5085  
Casilla: 1717243 CCI  
E-mail: lahora@uio.satnet.net

Año: XXIII No. 7717

[www.lahora.com.ec](http://www.lahora.com.ec)

Esta sección representa la opinión de los editores. Los escritos de los colaboradores solo comprometen a sus autores y no reflejan necesariamente el pensamiento del periódico.

### PODER

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DE PICHINCHA  
AVISO JUDICIAL

Al público se le hace conocer un extracto de la siguiente demanda:

ACTOR: SINOPEC INTERNACIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.

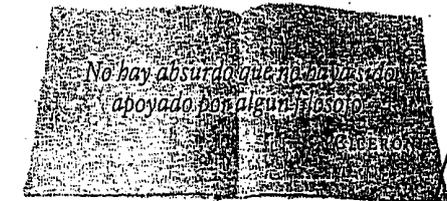
OBJETO DE LA DEMANDA: CALIFICACION DE PODER GENERAL

CUANTIA: INDETERMINADA

TRAMITE: ESPECIAL-  
ESCRITURA NUMERO.1  
PODER GENERAL

OTORGADO POR SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. A FAVOR DEL SEÑOR CHEN WEILONG

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves veintitrés (23) de febrero del año dos mil seis (2006), ante mí doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto, de este cantón y ciudad de Quito, comparece el señor Chen Weilong, casado a nombre y representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., en su calidad de Gerente General de la misma, según se desprende del nomenclario adjunto; a quien de conocer doy fe en virtud de que me exhibió su cédula de identidad, cuya copia fotostática, debidamente certificada por mí se agregó a esta escritura como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad china, inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente hábil y capaz para contratar y obligarse conforme a derecho, como en efecto lo hace mediante este Instrumento y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo



tenor literal que a continuación transcribo textualmente es como sigue: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de poder general, al tenor de las siguientes cláusulas: Cláusula Primera: Compareciente.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública de Poder General el señor Chen Weilong, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., en adelante llamada también indistintamente "La Compañía" para los fines de este Instrumento, conforme al nombramiento que se adjunta a la presente escritura. El compareciente de estado civil casado, de nacionalidad china, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Cláusula Segunda: Antecedente.- La Junta General Universal de Accionistas de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. reunida en la ciudad de Quito, el día veinte y uno de febrero de dos mil seis, autorizó por unanimidad al Gerente General a otorgar un Poder General a favor del señor Chen Weilong, tan amplio y suficiente como en derecho se requiera, conforme consta en el acta de la respectiva sesión, que en copia certificada se agrega al presente Instrumento como documento habilitante. Cláusula Tercera: Poder General.- El compareciente, señor Chen Weilong, en la calidad señalada, otorga Poder Ge-

neral tan amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor Chen Weilong, para que a nombre y representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. realice todas las actividades de representación legal permitidas en la República del Ecuador, con las siguientes facultades: a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los estatutos sociales y las resoluciones de la ley y los estatutos sociales y las resoluciones de la Junta General de Accionistas SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.; b) Ejercer la representación legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., tanto judicial como extrajudicialmente; c) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos a nombre y en representación de la Compañía, y especialmente para que pueda contestar demandas, cumplir las obligaciones contraídas, y comparecer a juicio representado a la Compañía como actor o demandado concediéndole para el efecto todas las facultades mencionadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Codificado. d) Celebrar todos los negocios jurídicos permitidos por la ley, de acuerdo con los estatutos sociales de la Compañía, ya sea con personas naturales o jurídicas, ya fueren de derecho público o privado, estableciendo en cada caso las cláusulas y condiciones que crea convenientes para el bene-

ficio de la Compañía; e) Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo con la ley debe pagar la Compañía, así como reclamar, por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre la procedencia y legalidad de tales gravámenes; f) Abrir y cerrar cuentas bancarias de la

procesales y sus diligencias; g) Para conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, y recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella; h) Procuración judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa. i) Firmar todos los

... toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo con la ley debe pagar la Compañía, así como reclamar, por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre la procedencia y legalidad de tales gravámenes; f) Abrir y cerrar cuentas bancarias de la compañía y establecer las condiciones del funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir, girar, cobrar, endosar, descontar, consignar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y recibos o de cualquier otro documento fiduciario, cambiario, de crédito o bancario; realizar depósitos, solicitar préstamos y todo lo relacionado con la actividad bancaria o financiera de la Compañía; g) Aceptar hipotecas y prendas de bienes ajenos, así como fianzas y avales a favor de la Compañía y conferir similares garantías a terceros; h) Contratar facilidades o líneas de crédito a favor de la Compañía, y el otorgamiento de préstamos; i) Elaborar y aprobar los reglamentos internos y de trabajo de la Compañía; j) Conferir o delegar poderes generales y especiales y revocarlos; k) Comparecer a la constitución de compañías, aumentos de capital, a las cesiones de derechos de participaciones o acciones en compañías existentes o por constituirse y en fin efectuar cualquier tipo de actividad societaria que vaya en beneficio de la compañía; l) Nombrar o contratar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y obreros de la compañía, así como aceptar las excusas y renunciaciones que ellos presenten; m) Solicitar y tramitar a nombre de la compañía el registro, renovación y transferencia de marcas de fábrica, servicios y nombres comerciales, etiquetas, lemas, licencias y demás modalidades de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y demandas de nulidad o cancelaciones; para proceder al registro de cualquier modalidad de derechos en materia de propiedad industrial o intelectual, ya sea como derechos de autor y demás conexos, patentes de invención, modelos industriales, modelos de utilidad, marcas de producto o servicio, nombres comerciales, variedades vegetales, lemas comerciales y demás contemplados en la ley y demás tratados internacionales vigentes, con la posibilidad de iniciar las acciones legales pertinentes a fin de hacer respetar y precaver cualquier infracción sobre los derechos del mandante, como y sin limitarse a oposiciones u observaciones a solicitudes, recursos sobre soluciones, tutelas administrativas, acciones de competencia desleal, acciones civiles, acciones precautelares e inclusive acciones penales por ilícitos en esta materia n) Intervenir a nombre de la Compañía, presentando solicitudes o reclamando derechos; o) Comparecer a nombre de la compañía a concursos, calificaciones, invitaciones a ofertar, licitaciones, tanto con instituciones públicas o privadas. Suscribir contratos, convenios de asociación, obligaciones y más instrumentos del caso; p) Para, a nombre de la compañía, presentarse a cualquier licitación o proceso precontractual o contractual, sea público o privado, negociación directa o suscripción de alianzas estratégicas u operativas; q) Realización de todas las acciones relativas al régimen de Inversiones en Ecuador, pedir autorización para resmasar utilidades o reparar el capital invertido o lo que resulta de la liquidación; r) Intervención en Juicio Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales, Administrativos, Contenciosos-Administrativos, Acciones de Amparo Constitucional, con el fin de proteger o salvaguardar derechos de la compañía, Acciones o juicios en los que se presentará como actor o demandado, presentando o contestando

... y sus obligaciones; s) Para conciliar, transigir, comprometer el pleito, errárbitros, asistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, y recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella; t) Procuración judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa, u) Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que correspondan como Apoderado General y representante legal de la compañía que se relacionen con el giro del negocio conforme a la ley y los estatutos sociales, o que le fueren concedidas o impuestas por la Junta General de Accionistas o en el presente instrumento, sin más limitaciones que las previstas en las leyes.- Cláusula Cuarta: Delegación.- El Apoderado General podrá otorgar, delegar y revocar poderes y procuraciones, para el mejor ejercicio de las facultades anteriores, reservándose: para sí el derecho de su ejercicio total o parcial, sin limitación. La intervención directa de la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como la de cualquier mandatario o representante de la misma, respecto de las facultades otorgadas al Apoderado General, no implicará la renovación ni la limitación del respectivo mandato, salvo que así lo diga expresamente.- Cláusula Quinta: Documentos Habilitantes.- Se agregan como documentos habilitantes a la presente escritura, el nombramiento del Gerente General de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., así como también el Acta de la sesión de Junta General Universal de Accionistas, celebrada el veinte y uno de febrero de dos mil seis, en la cual se faculta al representante legal el otorgamiento del presente poder general.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por el doctor Edison Toro, profesional con matrícula número nueve mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que le fue a la compareciente la minuta inserta, éste se afirma y se ratifica en todo el contenido de la misma, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe. JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, 13 de marzo del 2006.- a las 09h48. VISTOS: La petición que formula Chen Weilong, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., reúne los requisitos legales; en consecuencia, se la acepta al trámite correspondiente por la vía especial. Previamente hágase conocer al público mediante una publicación en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad del poder general otorgado por la mencionada compañía a favor del ciudadano chino Chen Weilong. Y esta providencia. Hecho, agréguese al proceso la publicación y vuelvan los autos para resolver. Agréguese los documentos presentados y notifíquese a la casilla judicial No. 4449 que señala para recibir posteriores notificaciones. F) Dr. Mario Ortiz Estrella Juez. Lo que se comunica para los fines legales consiguientes. Dr. Edwin Cevallos Secretario Juzgado Sexto de lo Civil de Pichincha AR/46082/cc



9



中国石化集团国际石油工程厄瓜多尔公司

Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.

- 15 - Quito

SEÑOR JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Chen Weilong, en mi calidad de Gerente General y representante legal de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICES ECUADOR, ECUADOR, dentro del Juicio de calificación de Poder, ante usted respetuosamente comparezco expongo y solicito lo siguiente:



Dando cumplimiento a su Providencia de 13 de Marzo de 2006 a las 09h48, sírvase agregar al proceso, la publicación respectiva que aparece en el Diario La Hora, del día viernes 17 de Marzo de 2006.

Hecho, sírvase ordenar su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito Distrito Metropolitano.

II

Dado el estado de la causa, sírvase dictar Autos para Sentencia.

III

Notificaciones que me correspondan las seguiré recibiendo en el Casillero Judicial No. 4449 del Palacio de Justicia de Quito.

Por el compareciente, legalmente facultado firma su Abogado Patrocinador.

*Jorge Chang Ycaza*

Ab. Jorge Chang Ycaza  
Mat. 7274 C.A.P.

21-III-06

- 16 Dicciones

El Ecuador ha sido es y será País Amazónico

- 24 -

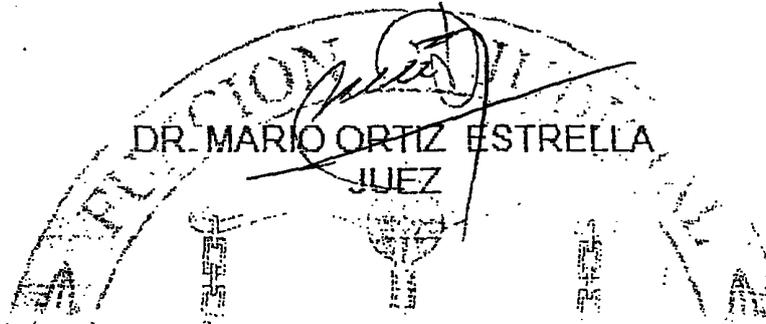
VEINTE Y CUATRO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRITO DE PICHINCHA  
JUGADO .....



Juicio No. 1-2006  
Dr. Edwin Cevallos.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 22 de marzo del 2006.- las 11h42.- Agréguese al proceso la publicación realizada y vuelvan los autos para dictar sentencia. NOTIFIQUESE



DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA  
JUEZ

Handwritten initials 'LP' and '9'.

RAZON: El día de hoy veinte y dos de marzo del dos mil seis, a las dieciocho horas notifique con la providencia que antecede a JORGE CHANG ICAZA, por boleta que la fije en la casilla judicial No. 4449.  
CERTIFICO:

~~DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA~~  
SECRETARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DISTRITO DE RICHINCHA  
JUZGADO .....



Juicio No. 01-2006  
Dr. Edwin Cevallos



**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-**

marzo del 2006, a las 11h39.- **VISTOS:** CHEN WEILONG, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEU SERVICE ECUADOR S.A. manifiesta que su representada le ha otorgado Poder General el 23 de febrero del 2006, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto de este Cantón. Con estos antecedentes solicita que en sentencia se califique la legalidad apruebe el Poder General que adjunta y se mande a inscribirlo en el Registro Mercantil de este Catón. Sustanciada la causa y encontrándose la misma en estado de resolver; para hacerlo considerase: PRIMERO.- El proceso es valido por haberse sustanciado observandose las solemnidades del caso. SEGUNDO.- Revisada la escritura pública que contiene el Poder General otorgado por la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEU SERVICE ECUADOR S.A. a favor de CHEN WEILONG el día 23 de febrero del 2006 ante el Notario Vigésimo Quinto de este Cantón, se observa que este reúne los requisitos generales y particulares de todo contrato de mandato TERCERO.- Se ha hecho conocer al público en general el otorgamiento del Poder referido en el Considerando Segundo, según consta de la publicación realizada en el periódico LA HORA de esta ciudad el día 17 de Marzo del 2006, fojas 14 como dispone el Código de Comercio, sin que se haya presentado oposición alguna hasta la presente fecha. TERCERO: El Art. 6 de la Ley de Compañías estipula que "toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador Deberá tener en la Republica un Apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas"; el atr. 13 del mismo Cuerpo Legal dispone que " Una vez designado el Administrador que tenga la representación legal, y presentada la garantía si la exigiere, inscribirá su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil, dentro de los 30 días posteriores a su designación, sin necesidad de la publicación exigida para los poderes ni la fijación del extracto. La fecha de la inscripción del nombramiento será la del comienzo de sus funciones." El Reglamento sobre los requisitos que debe contener el nombramiento del Representante Legal y el Poder del Factor de Comercio de las compañías señala en su Art. 2 "El nombramiento será inscrito en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía dentro de los 30 días posteriores a la fecha de la designación...". La Ley de registro de inscripciones en el Art. 32

g

9  
6

0065421

VERANTE Y. C. M. C. D.



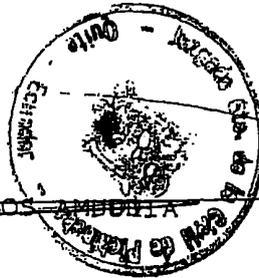
establece que los instrumentos otorgados en naciones extranjeras se podrán inscribir sin previa providencia judicial que califique la legalidad de su forma y autenticidad. Por las consideraciones expuestas ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, calificándose de legal en su forma y autentico el Poder General referido en el Considerando SEGUNDO de este fallo. de conformidad con las normas legales citadas en la parte considerativa, se aprueba el referido poder. Ejecutoriada que fuese esta sentencia, inscribese el mismo en el Registro Mercantil de este cantón, para cuyo efecto notifiquese al funcionario respectivo adjuntándose copia certificada de todo lo actuado. NOTIFIQUESE.

*[Signature]*  
Dr. Mario Ortiz Estrella  
JUEZ



RAZON.-A las 18 horas de éste día 23 de marzo del año dos mil seis, notifique con la sentencia que precede a: CHEN WELLION en su casilla judicial No.4449.-

*[Signature]*  
DR. EDWIN CEVALLOS AMBROSIA  
SECRETARIO.



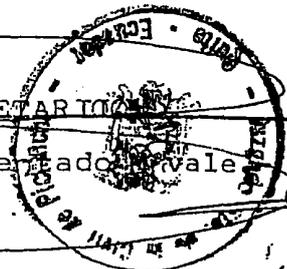
EN QUITO, HOY DIA 24 DE MARZO DEL AÑO 2006, NOTIFIQUE CON LA SENTENCIA QUE PRECEDE AL SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DE ESTE CANTON, PERSONALMTE Y DENTRO DE SU DESPACHO, QUIEN FIRMA.

EL SECRETARIO  
LO aumentado vale Certificado.

EL SR REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO.

EL SECRETARIO

*[Signature]*  
Dr. RAUL SAYBON SEGARRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

201...



Con esta fecha queda INSCRITA LA SENTENCIA del Sr. JUEZ SEATO de lo Civil de Pichincha de 23 de MARZO de 2006 bajo el N° 708 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 137 se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la ley, signado con el número 407. Quito, a 27 de MAR 2006 de



Dr. RAÚL GÁMBER SECARRA REGISTRADOR MERCANTIL



9

Handwritten notes and signatures on the right margin.

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



...ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Jorge Chang Ycaza, profesional con matrícula profesional número siete mil doscientos setenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en veintisiete (27) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, la calificación de instrumento público del poder general otorgado por la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A., a favor del señor CHEN WEILONG.- Quito, a veintiocho (28) de marzo del año dos mil seis (2.006).-

4

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

191

Se protocolizó ante el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto de cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, por licencia concedida a su titular, y en fe de ello confiero esta **SEXTA COPIA CERTIFICADA**, de la ~~CESSION DE DERECHOS~~ otorgada por ~~PAULO JUAN CARLOS NEVILLANDS CORDOVEZ~~ a favor del ~~BANCO SOLIDARIO S.A.~~ debidamente firmada y sellada en Quito, a catorce de agosto del dos mil seis. Lo testado, no corre.- LA NOTARIA SUPLENTE.

**DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO**

**NOTARIA VIGÉSIMO QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO**

2



Se otorgó ante la doctora Maria Augusta Basso Serrano, Notaria Vigésima Quinta  
Suplente del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo  
en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA debidamente sellada,  
firmada y rubricada en Quito, a tres de enero del año dos mil y siete.



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



9

6

0065423



REGISTRO MERCANTIL  
CANTON QUITO



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la SENTENCIA del SR. JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA de 12 de septiembre del 2.007, bajo el número 2894 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 4019 del Registro Mercantil de veinte y ocho de noviembre del año dos mil dos, a fs 3521, Tomo 133; y, No.- 1742 del Registro Mercantil de nueve de julio del año dos mil cuatro, a fs 1480, Tomo 135.- Queda archivada la DÉCIMA SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de 14 de agosto del 2.006, otorgada ante la Notaria VIGÉSIMA QUINTA SEPTEENTE del Distrito Metropolitano de Quito, DRA. MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO, referente al PODER GENERAL que la Compañía "SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A.", otorga a favor del SR. QIAN GENHUN.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada SENTENCIA.- Se hizo un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1732.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 40060.- Quito, a dos de Octubre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.**



9

RG/lg.-

DISTRITO JUDICIAL DE PICHINCHA  
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES

VEINTE Y SIETE

Recibida el día de hoy, veinte y dos de Junio del dos mil siete, a las nueve horas treinta y dos minutos, la demanda seguida por: QIAN GENCHUN, COMPAÑIA SINOPEC INTERNACIONAL PETROLIO S.A., en: 0 fojas UN PODER, UNA TASA Y COMPROBANTE POR CINCO DOLARES, ORIGINAL Y COPIAS,.. Sorteadada la causa su conocimiento correspondió al JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL y al número de juicio: 17320-2007-0637

QUITO, 22 de Junio del 2007.

Dr. Wilson Andrade del Pozo  
JEFE DE LA OFICINA DE SORTEOS  
Y CASILLEROS JUDICIALES

SECRETARIO (A)

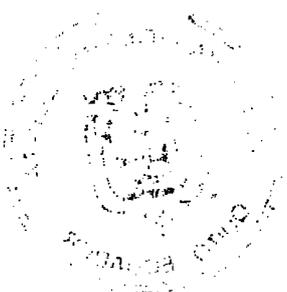


Recibido el día de hoy, veinte y dos de Junio del dos mil siete, a las quince horas.-  
Certifico.-

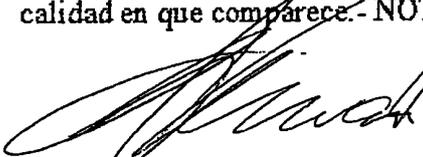
*Norma Almeida*  
Dra. Norma Almeida  
SECRETARIA ENCARGADA

RAZON: La demanda que antecede, se transcribió en el libro correspondiente con el No. 637-2007.- Certifico.- Quito, 22 de Junio del 2.007.-

*Norma Almeida*  
Dra. Norma Almeida  
SECRETARIA ENCARGADA



JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 27 de Junio del 2007, las 16h35.-VISTOS.- En virtud de la razón de sorteo que antecede y en mi calidad de Juez Titular de ésta Judicatura, Avoco conocimiento de la presente diligencia.- En lo principal, la petición que antecede, es clara y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, el Poder que se acompaña, el mismo que se lo declara como legal y auténtico, publíquese por la prensa, por una sola vez en uno de los diarios, de ésta localidad.- Hecho, inscribese en el Registro Mercantil de éste Cantón, para lo cual se notificará al funcionario correspondiente, quien deberá mantener en su Despacho, un extracto del documento en la forma determinada en el Art. 33 del Código de Comercio, luego, todo lo actuado, protocolícese en una de las Notarias del Cantón Quito.- Tómese en cuenta el Casillero Judicial señalado por el peticionario y la calidad en que comparece.- NOTIFIQUESE.-

  
 DR. GERMAN GONZALEZ DEL POZO  
 JUEZ

En Quito, a veinte y siete de Junio del dos mil siete, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con EL AUTO que antecede; a COMPAÑIA SINOPEC INTERNACIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A. en el casillero Nro. 767 del Dr./Ab. MONTESDEOCA ECHEVERRIA MARIA LORENA. - Certifico.

EXTRACTO JUDICIAL  
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO No. 637-07-G. F. APROBACION DE PODER  
ACTOR: COMPAÑIA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM  
ECUADOR S. A.  
CUANTIA : INDETERMINADA.  
PROVIDENCIA:



6

7

PODER GENERAL

8

OTORGADO POR:

9

SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM

10

SERVICE ECUADOR S. A.

11

A FAVOR DE:

12

SR. QIAN GENCHUN.

13

CUANTÍA:

14

INDETERMINADA

15

DI: 2 copias

16

S. J. F. R.

17

\*\*\*\*\*

18

\*\*\*\*\*

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de  
20 la República del Ecuador, hoy día lunes catorce (14) de agosto del año  
21 dos mil seis (2.006), ante mí doctora María Augusta Baca Serrano, Notaria  
22 Vigésima Quinta Suplente del cantón Quito, por licencia concedida a su  
23 titular, Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto  
24 del cantón Quito, comparece el señor CHEN WEILONG, de estado civil  
25 casado, a nombre y en representación de la compañía SINOPEC  
26 INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A., en su  
27 calidad de apoderado general de la misma, según se desprende del poder  
28 adjunto; a quien de conocer doy fe, en virtud de que me exhibió su cédula

Handwritten signature

1 de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí agrego  
2 a la presente escritura como documento habilitante.- El compareciente es  
3 de nacionalidad china, inteligente en el idioma castellano, mayor de edad,  
4 domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil y  
5 legalmente capaz, como en derecho se requiere para contratar y  
6 obligarse, como en efecto lo hace a través de este instrumento, advertido  
7 que fue en debida y legal forma por mí, la Notaria Suplente, del objeto y  
8 resultados de la presente escritura pública, así como examinado en forma  
9 aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura  
10 sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me  
11 solicita que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor  
12 literal que a continuación transcribo es como sigue: "SEÑOR NOTARIO:  
13 En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una  
14 de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA  
15 PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la  
16 presente escritura pública de Poder General el señor Chen Weilong, en su  
17 calidad de Apoderado General y representante legal de la Compañía  
18 SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., en  
19 adelante llamada también indistintamente "La Compañía" para los fines de  
20 este instrumento, conforme al poder que se adjunta a la presente  
21 escritura. El compareciente de estado civil casado, de nacionalidad China,  
22 domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- CLAUSULA  
23 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Con fecha veintiocho (28) de  
24 Marzo de dos mil seis (2006), ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón  
25 Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, se perfeccionó la protocolización  
26 de calificación de instrumento público de Poder General otorgado por la  
27 compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE  
28 ECUADOR S.A. a favor del señor Chen Weilong, tan amplio y suficiente



1 como en derecho se requiere; DCSI Las cláusulas tercera, cuarta  
2 cuarta del instrumento referido en el número anterior determinan  
3 expresamente que el apoderado general, para el mejor ejercicio de sus  
4 facultades, puede otorgar, delegar y revocar poderes y procuraciones.

5 TRES) El señor Chen Weilong con el objeto de cumplir las disposiciones  
6 de la Junta de Accionistas de la Compañía y velar por la buena marcha de  
7 la misma, debido a los múltiples viajes que debe realizar, otorga poder  
8 general a favor de señor Qian Genchun, de nacionalidad China, titular del  
9 Pasaporte Chino número G cero cuarenta y cinco setenta y cinco  
10 cincuenta y cuatro cinco (G04575545).- **CLAUSULA TERCERA: PODER  
11 GENERAL .-** El compareciente, señor Chen Weilong, en la calidad  
12 señalada, otorga Poder General tan amplio y suficiente como en derecho  
13 se requiere a favor del señor QIAN GENCHUN, para que a nombre y  
14 representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL  
15 PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. realice todas las actividades de  
16 representación legal permitidas en la República del Ecuador; con las  
17 siguientes facultades: a.) Cumplir y hacer cumplir la Ley y los Estatutos  
18 Sociales y las resoluciones de la Ley y los Estatutos Sociales y las  
19 resoluciones de la Junta General de Accionistas SINOPEC  
20 INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.; b.) Ejercer la  
21 representación legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL  
22 PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., tanto judicial como  
23 extrajudicialmente; c.) Realizar todos los actos y suscribir todos los  
24 contratos a nombre y en representación de la Compañía, y especialmente  
25 para que pueda contestar demandas, cumplir las obligaciones contraídas,  
26 y comparecer a juicio representado a la Compañía como actor o  
27 demandado concediéndole para el efecto todas las facultades  
28 mencionadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de

Handwritten signature or initials.

1 Procedimiento Civil Codificado. d.) Celebrar todos los negocios jurídicos  
2 permitidos por la Ley, de acuerdo con los Estatutos Sociales de la  
3 Compañía, ya sea con personas naturales o jurídicas, ya fueren de  
4 derecho publico o privado, estableciendo en cada caso las cláusulas y  
5 condiciones que crea convenientes para el beneficio de la Compañía; e.)  
6 Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general  
7 gravámenes que de acuerdo con la Ley debe pagar la Compañía, así  
8 como reclamar, por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre la  
9 procedencia y legalidad de tales gravámenes; f.) Abrir y cerrar cuentas  
10 bancarias de la Compañía y establecer las condiciones del  
11 funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir, girar, cobrar, endosar,  
12 descontar, consignar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales  
13 y recibos o de cualquier otro documento fiduciario, cambiario, de crédito o  
14 bancario; realizar depósitos, solicitar préstamos y todo lo relacionado con  
15 la actividad bancaria o financiera de la Compañía; g.) Aceptar hipotecas y  
16 prendas de bienes ajenos, así como fianzas y avales a favor de la  
17 Compañía y conferir similares garantías a terceros; h.) Contratar  
18 facilidades o líneas de crédito a favor de la Compañía, y el otorgamiento  
19 de préstamos; i.) Elaborar y aprobar los reglamentos internos y de trabajo  
20 de la Compañía; j.) Conferir o delegar Poderes Generales y Especiales y  
21 revocarlos; k.) Comparecer a la constitución de compañías, aumentos de  
22 capital, a las cesiones de derechos de participaciones o acciones en  
23 compañías existentes o por constituirse y en fin efectuar cualquier tipo de  
24 actividad societaria que vaya en beneficio de la Compañía; l.) Nombrar o  
25 contratar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y  
26 obreros de la Compañía, así como aceptar las excusas y renunciaciones que  
27 ellos presenten; m.) Solicitar y tramitar a nombre de la Compañía el  
28 registro, renovación y transferencia de marcas de fábrica, servicios y

00654-7



*[Handwritten signature]*

1 nombres comerciales, marcas, lemas, liberos y demás modalidades de  
2 de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y demandas  
3 de nulidad o cancelaciones para poder registrar de cualquier  
4 modalidad de derechos en materia de Propiedad Industrial o Intelectual,  
5 ya sea como derechos de autor y demás conexos, patentes de invención,  
6 modelos industriales, modelos de utilidad, marcas de producto o servicios,  
7 nombres comerciales, variedades vegetales, lemas comerciales y demás  
8 contemplados en la ley y demás tratados internacionales vigentes, con  
9 posibilidad de iniciar las acciones legales pertinentes a fin de hacer  
10 respetar y precaver cualquier infracción sobre los derechos del mandante,  
11 como y sin limitarse a oposiciones u observaciones a solicitudes, recursos  
12 sobre resoluciones, tutelas administrativas, acciones de competencia  
13 desleal, acciones civiles, acciones precautelares e inclusive acciones  
14 penales por ilícitos en esta materia n.) Intervenir a nombre de la  
15 Compañía, presentando solicitudes o reclamando derechos; o.)  
16 Comparecer a nombre de la compañía a concursos, calificaciones,  
17 invitaciones a ofertar, licitaciones, tanto con instituciones públicas o  
18 privadas. Suscribir contratos, convenios de asociación, obligaciones y  
19 más instrumentos del caso; p.) Para, a nombre de la compañía,  
20 presentarse a cualquier licitación o proceso pre contractual o contractual,  
21 sea público o privado, negociación directa o suscripción de alianzas  
22 estratégicas u operativas; q.) Realización de todas las acciones relativas  
23 al régimen de inversiones en Ecuador, pedir autorización para remesar  
24 utilidades o repatriar el capital invertido o lo que resulte de la liquidación;  
25 r.) Intervención en Juicios Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales,  
26 Administrativos, Contenciosos-Administrativos, Acciones de Amparo  
27 Constitucional, con el fin de proteger o salvaguardar derechos de la  
28 compañía. Acciones o juicios en los que se presentará como actor o

1 demandado, presentando o contestando demandas, reconviniendo,  
2 produciendo o impugnando pruebas, interponiendo recursos, y en  
3 general, realizando toda clase de acciones y actuaciones procesales y  
4 sus diligencias; s.) Para conciliar, transigir, comprometer el pleito en  
5 árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver  
6 posiciones, y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión  
7 de ella; t.) Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa; u.)  
8 Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que correspondan  
9 como Apoderado General y representante legal de la Compañía que se  
10 relacionen con el giro del negocio conforme a la Ley y los Estatutos  
11 Sociales, o que le fueren concedidas o impuestas por la Junta General de  
12 Accionistas o en el presente instrumento, sin más limitaciones que las  
13 previstas en las Leyes.- **CLAUSULA CUARTA: DELEGACION.-** El  
14 Apoderado General podrá otorgar, delegar y revocar poderes y  
15 procuraciones, para el mejor ejercicio de las facultades anteriores,  
16 reservándose para sí el derecho de su ejercicio total o parcial, sin  
17 limitación.- **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se  
18 agregan como documentos habilitantes a la presente escritura, el  
19 nombramiento del Apoderado General de la Compañía SINOPEC  
20 INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., así como  
21 también copia del Pasaporte del Señor Qian Genchun.- Usted señor  
22 Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la  
23 perfecta validez de esta escritura pública".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,**  
24 la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,  
25 se encuentra firmada por el Abogado Jorge Chang Ycaza, profesional con  
26 matrícula número siete mil doscientos setenta y cuatro del Colegio de  
27 Abogados del Azuay.- Para el otorgamiento de esta escritura se  
28 observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los

NOTARIA  
QUINTA  
QUITO

- 1 comparecientes, (minuta) useta por mi la Notaria Duplente, estos se
- 2 afirman y se ratifican en todo el contenido de la misma, firmado por
- 3 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. Dr. María
- 4 NOTARIA.



JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 27 de Agosto del 2011, las 16h35.-VISTOS.- En virtud de la razón de sorteo que antecede y en mi calidad de Juez Titular de ésta Judicatura, Avoco conocimiento de la presente diligencia.- En consecuencia, la petición que antecede, es clara y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, poder que se acompaña, el mismo que se lo declara como legal y auténtico, publicase por la prensa, por una sola vez en uno de los diarios, de ésta localidad.- Hecho, inscribame en el Registro Mercantil de éste Cantón, para lo cual se notificará al funcionario correspondiente, quien deberá mantener en su Despacho, un extracto del documento en la forma determinada en el Art. 33 del Código de Comercio, luego, todo lo actuado, protocolícese en una de las Notarias del Cantón Quito.- Tómese en cuenta el Casillero Judicial señalado por el peticionario y la calidad en que comparece.- NOTIFQUESE.-f). Dr. Germán González del Pozo, JUEZ.

Lo que comunico al público en general para los fines de Ley.- Certifico.-

Dra. Norma Almeida  
SECRETARIA GENERAL AGADA



# La Hora

LO QUE NECESITAS SABER

25c

Jueves, 12 de julio de 2007

Quito, Ecuador

Riofrío

Car

dro

Barceló

General

ma

amiento

NOTAURQ

de Norte Km. 31/2

6 / 250-3266

CCI

Auto.satnet.net

No. 8197

ra.com.ec

ACTO JUDICIAL

VIGÉSIMO DE LO

DE PICHINCHA

NO. 637-07-G.F.

NO. DE PODER.

ONIA SINOPEC

IONAL PETROLEUM

CUADOR S.A.

INDETERMINADA

NERA

OR SINOPEC

ONAL PETROLEUM

CUADOR S.A.

DE SR. QIAN

INDETERMINADA

de San Francisco de

Metropolitano,

República del Ecuador,

atorce (14) de agosto

de mil seis (2.006), ante

María Augusta Baca

Vigésima Quinta

del Cantón Quito, por

cedida a su titular,

FEIPE J. TURRALDE

Notario Vigésimo Quinto

de Quito, comparece el

SR. WEILONG, de estado

soltero, y en repre-

sentación de la Compañía

SINOPEC

INTERNATIONAL

PETROLEUM

derecho se requiere para contratar y obligarse, como en efecto lo hace a través de este instrumento, advertido que fue en debida y legal forma por mí, la Notaria Suplente, del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como examinado en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal que a continuación transcribo es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE- Comparece a la celebración de la presente escritura pública de Poder General el señor Chen Weillong, en su calidad de Apoderado General y representante legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., en adelante llamada también indistintamente "La Compañía" para los fines de este instrumento, conforme al poder que se adjunta a la presente escritura. El compareciente de estado civil casado, de nacionalidad China, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Con fecha veintiocho (28) de Marzo de dos mil seis (2006), ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dévalos, se perfeccionó la protocolización de calificación de Instrumento público de Poder General otorgado por la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. a favor del señor Chen Weillong, tan amplio y suficiente como en derecho se requiere; DOS) Las cláusulas tercera literal (texto ilegible) cuarta del Instrumento referido en el numeral anterior determina expresamente que el apoderado general, para el mejor ejercicio de sus facultades, puede otorgar, delegar y revocar poderes y procuraciones (TRES) El señor Chen Weillong con el objeto de cumplir las disposiciones de la Junta de Accionistas de la Compañía y velar

por la buena marcha de la misma, debido a los múltiples viajes que debe realizar, otorga poder general a favor de señor Qian Genchun, de nacionalidad China, titular del Pasaporte Chino número G cero cuarenta y cinco setenta y cinco cincuenta y cuatro cinco (G04575545). CLÁUSULA TERCERA: PODER GENERAL.- El compareciente, señor Chen Weillong, en la calidad señalada, otorga Poder General tan amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor QIAN GENCHUN, para que a nombre y representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. realice todas las actividades de representación legal permitidas en la República del Ecuador; con las siguientes facultades: a.) Cumplir y hacer cumplir la Ley y los Estatutos Sociales y las resoluciones de la Ley y los Estatutos Sociales y las resoluciones de la Junta General de Accionistas SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.; b.) Ejercer la representación legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., tanto judicial como extrajudicialmente; c.) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos a nombre y representación de la Compañía, y especialmente para que pueda contestar demandas, cumplir las obligaciones contractuales, y comparecer a juicio representado a la Compañía como actor o demandado concediéndole para el efecto todas las facultades mencionadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Codificado; d.) Celebrar todos los negocios jurídicos permitidos por la Ley, de acuerdo con los Estatutos Sociales de la Compañía, ya sea con personas naturales o jurídicas, ya fueren de derecho público o privado, estableciendo en cada caso las cláusulas y condiciones que crea convenientes para el beneficio de la Compañía; e.) Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo con la Ley deba pagar la Compañía, así como reclamar, por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre la

procedencia y legalidad de tales gravámenes; f.) Abrir y cerrar cuentas bancarias de la Compañía y establecer las condiciones del funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir, girar, cobrar, endosar, descontar, consignar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y recibos o de cualquier otro documento fiduciario, cambiario, de crédito o bancario; realizar depósitos, solicitar préstamos y todo lo relacionado con la actividad bancaria o financiera de la Compañía; g.) Aceptar hipotecas y prendas de bienes ajenos, así como fianzas y avales a favor de la Compañía y conferir similares garantías a terceros; h.) Contratar facilidades o líneas de crédito a favor de la Compañía, y el otorgamiento de préstamos; i.) Elaborar y aprobar los reglamentos internos y de trabajo de la Compañía; j.) Conferir o delegar, Poderes Generales y Especiales y revocarlos; k.) Comparecer a la constitución de compañías, aumentos de capital, a las cesiones de derechos de participaciones a acciones en compañías existentes o por constituirse y en fin ejecutar cualquier tipo de actividad societaria que vaya en beneficio de la Compañía; l.) Nombrar o contratar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y obreros de la Compañía, así como aceptar las excusas y renunciaciones que ellos presenten; m.) Solicitar y tramitar a nombre de la Compañía el registro, renovación y transferencia de marcas de fábrica, servicios y nombres comerciales, etiquetas, lemas, licencias y demás modalidades de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y demandas de nulidad o cancelaciones; Para proceder al registro de cualquier modalidad de derechos en materia de Propiedad Industrial o Intelectual, ya sea como derechos de autor y demás conexos, patentes de invención, modelos industriales, modelos de utilidad, marcas de producto o servicio, nombres comerciales, variedades vegetales, lemas comerciales y demás contemplados en la ley y demás tratados internacionales vigentes, con la posibilidad de iniciar las acciones legales pertinentes a fin de hacer respetar y preservar cualquier infracción sobre los derechos del mandante, como y sin limitarse a oposiciones u observaciones a solicitudes, recursos sobre resoluciones, tutelas administrativas, acciones de competencia desleal, acciones civiles, acciones precautelares e inclusive acciones penales por ilícitos en esta materia; n.) Intervenir

a nombre de la Compañía, presentando solicitudes o reclamando derechos; o.) Comparecer a nombre de la compañía a concursos, calificaciones, invitaciones a ofertar, licitaciones, tanto con Instituciones públicas o privadas. Suscribir contratos, convenios de asociación, obligaciones y más instrumentos del caso; p.) Para, a nombre de la compañía, presentarse a cualquier licitación o proceso pre contractual o contractual; sea pública o privada, negociación directa o suscripción de alianzas estratégicas u operativas; q.) Realización de todas las acciones relativas al régimen de inversiones en Ecuador, pedir autorización para remesas utilidades o repatriar el capital invertido o lo que resulte de la liquidación; r.) Intervención en Juicios Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales, Administrativos, Contenciosos-Administrativos, Acciones de Amparo Constitucional, con el fin de proteger o salvaguardar derechos de la compañía. Acciones o juicios en los que se presentará como actor o demandado, presentando o contestando demandas, reconvinientos, produciendo o impugnando pruebas, interponiendo recursos; y en general, realizando toda clase de acciones y actuaciones procesales y sus diligencias; s.) Para conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, y recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella; t.) Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa; u.) Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que correspondan como Apoderado General y representante legal de la Compañía que se relacionan con el giro del negocio conforme a la Ley y los Estatutos Sociales, o que le fueren concedidas o impuestas por la Junta General de Accionistas o en el presente Instrumento, sin más limitaciones que las previstas en las Leyes. CLÁUSULA CUARTA: DELEGACIÓN. El Apoderado General podrá otorgar, delegar y revocar poderes y procuraciones, para el mejor ejercicio de las facultades anteriores, reservándose para sí el derecho de su ejercicio total o parcial, sin limitación. CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. Se agregan como documentos habilitantes a la presente escritura, el nombramiento del Apoderado General de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., así

como también copia del Pasaporte del Señor Qian Genchun.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, se encuentra firmada por el Abogado Jorge Chang Ycaza, profesional con matrícula número siete mil doscientos setenta y cuatro del Colegio de Abogados del Azuay.- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes, la minuta inserta por mí la Notaria Suplente, estos se afirman y ratifican todo el contenido de la misma, firmando junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- María Baca Notaria JUZGADO. VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 27 de Junio del 2007, las 16h35- VISTOS.- En virtud de la razón de sorteo que antecede y en mi calidad de juez titular de esta Jurisdicción; avoco conocimiento de la presente diligencia.- En lo principal, la petición que antecede, es clara y reúne los requisitos de ley, en consecuencia, el poder que se acompaña, al mismo que se lo declara como legal y auténtico, publíquese por la prensa, por una sola vez en uno de los diarios de esta localidad. Hecho, inscribíse en el Registro Mercantil de este Cantón para lo cual se notificará al funcionario correspondiente, quien deberá mantener en su Despacho, un extracto del documento en la forma determinada en el Art. 33 del Código de Comercio, luego, todo lo actuado, protocolícese en una de las Notarías del Cantón Quito, Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el peticionario y la calidad en que comparece. Notifíquese.- f.- Germán González del Pozo. Juez. Lo que comunico al público en general para los fines de ley.- Certifico. Dra. Nbrma Almeida Secretaría Encargada Hay un sello AR/60512/c

C4 | La Hora

## REVISTA JUDICIAL

0065429

9

006343D PRESENTA A TRES



中国石化集团国际石油工程厄瓜多尔公司  
Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.



No. 2007-0637- Dr.GFM

SEÑOR JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Qian Genchun, en la demanda No. 2007-0637-GFM de calificación de poder, respetuosamente comparezco y solicito:

Conforme a lo ordenado en providencia de 27 de junio de 2007, las 16h35, sírvase agregar al expediente la publicación que aparece en el Diario La Hora de esta ciudad de Quito, página C4 Revista Judicial, de fecha 12 de julio de 2007, en la que consta el extracto del Poder Especial y providencia de 27 de junio de 2007.

Sírvase ordenar su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

Notificaciones que me correspondan las seguiré recibiendo en el casillero judicial No. 767 del Palacio de Justicia de Quito.

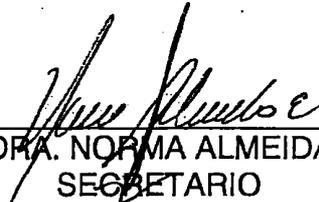
Por el compareciente, legalmente facultada firma su Abogada Patrocinadora.

*Lorena Montesdeoca*

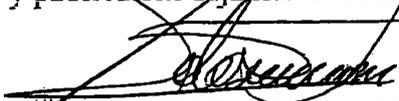
Dra. Lorena Montesdeoca E.  
Matrícula No. 6278  
Colegio de Abogados de Pichincha

*ap*

Presentado el día de hoy diecisiete de Julio del dos mil siete ,a las diez horas cuarenta y tres minutos con 02 Copia(s) igual al original; Adjunta: 1 publicacion diaria con fecha 12 julio 2007; LO CERTIFICO.

  
\_\_\_\_\_  
DRA. NORMA ALMEIDA  
SECRETARIO

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 30 de Julio del 2007, las 08h21.-VISTOS.- En virtud del Of. No. 1119-07-DDP-JAR, avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Encargado.- En lo principal, agréguese al proceso el escrito y publicación adjunta.- NOTIFIQUESE.-

  
DR. WIEZON LOZADA VILLACIS  
JUEZ

97  
En Quito, a treinta de Julio del dos mil siete, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede; a COMPAÑIA SINOPEC INTERNACIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A. en el casillero Nro. 767 del Dr./Ab. MONTESDEOCA ECHEVERRIA MARIA LORENA. - Certifico.



0065431



中国石化集团国际石油工程厄瓜多尔公司  
Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.



No. 2007-0637- Dr.GFM

SEÑOR JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA



Qian Genchun, en la demanda No. 2007-0637-GFM de calificación de poder, respetuosamente comparezco y solicito:

Dado el estado de la causa, sírvase dictar autos para sentencia.

Seguiré recibiendo notificaciones en el casillero judicial No. 767 del Palacio de Justicia de Quito.

Por el compareciente, legalmente facultada firma su Abogada Patrocinadora.

Handwritten initials 'a b'

*Lorena Montesdeoca E.*

Dra. Lorena Montesdeoca E.

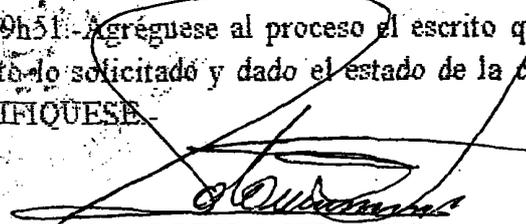
Matrícula No. 6278

Colegio de Abogados de Pichincha

Presentado el día de hoy dieciseis de Agosto del dos mil siete ,a las once horas con un minuto con 01 Copia(s) igual al original; LO CERTIFICO.

*Norma Almeida*  
DRA. NORMA ALMEIDA  
SECRETARIO

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 28 de Agosto del 2007,  
las 09h51. Agréguese al proceso el escrito que antecede, proveyendo el mismo, dispongo:  
Atento lo solicitado y dado el estado de la causa, AUTOS PARA DICTAR SENTENCIA.  
NOTIFIQUESE.

  
DR. WILZON LOZADA VILLACIS  
JUEZ

En Quito, a veinte y ocho de Agosto del dos mil siete, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede; a COMPAÑIA SINOPEC INTERNACIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A. en el casillero Nro. 767 del Dr./Ab. MONTESDEOCA ECHEVERRIA MARIA LORENA. - Certifico.



6  
9

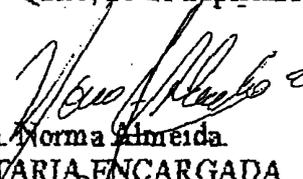
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 12 de Septiembre del 2007, las 10h35.-VISTOS.- QIAN GENCHUN, comparece designando sus generales de ley, manifiesta que el 14 de agosto del 2006, ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Dr. Felipe Iturralde Dávalos, comparece la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., legítimamente representada por Chen Weilong en su Calidad de Gerente General y Representante Legal de la misma y otorga Poder General tan amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del Sr. QIAN GENCHUN. Fundamentado en los Arts. 6 y 13 de Ley de Compañías y el Reglamento sobre los requisitos que debe contener el nombramiento del representante legal y el poder del factor de comercio de las compañías, señalada en su Art. 2.- Solicita a su Autoridad se disponga que se califique y apruebe, en su parte formal, el otorgamiento de Poder General a favor del señor QIAN GENCHUN por parte de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLFUM SERVICE ECUADOR S.A. Que de conformidad con el mandato de los Arts. 30 y 33 del Código de Comercio se disponga su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito. En fin que se cumpla todas las exigencias legales que se requiere para la validez del otorgamiento del Poder General a favor del señor QIAN GENCHUN.- Aceptada que fue la demanda a trámite el Juzgado dispone que se publique por la prensa el extracto de la Escritura de Poder General, según así se lo ha hecho conforme consta a fojas 32, la respectiva publicación realizada en el diario "La Hora" de esta ciudad de Quito con fecha 12 de julio del 2007, sin que persona alguna se haya presentado oponiéndose a la aprobación e inscripción del mencionado Poder General.- En virtud de lo anotado y estando el proceso en estado de resolver se hace las siguientes consideraciones.- PRIMERA.- En la tramitación de la causa, se ha cumplido con las solemnidades inherentes a este tipo de proceso, por lo que se declara su validez.- SEGUNDA.- De la documentación agregada a la demanda acredita que el señor CHEN WEILONG en calidad de Apoderado General y Representante Legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., confirió Poder General a favor del señor QIAN GENCHUN, mediante escritura pública otorgada ante la Dra. María Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Quinta suplente del cantón Quito, por licencia concedida a su titular doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 14 de agosto del 2006, documento del cual solicita la calificación e inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito.- TERCERA.- En el auto inicial se ha dispuesto que se publique el extracto de la escritura del poder otorgado por la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A a favor del señor QIAN GENCHUN, la misma que fue realizada el 14 de agosto del 2006. En consecuencia.- ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda en todas sus partes; por consiguiente, de conformidad con lo que disponen los Arts. 30, 33 y 120 del Código de Comercio se ordena inscribir en el Registro Mercantil el Poder General que el señor CHEN WEILONG en calidad de Gerente General de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., otorgó a favor del señor QIAN GENCHUN, mediante escritura pública celebrada ante la doctora María Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Quinta Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 14 de agosto del 2006, el mismo que consta de autos.- Hecho que sea el señor Registrador Mercantil fijará y mantendrá por espacio de seis meses una copia del expediente; luego se protocolice en una de las Notarías en donde se conferirán las copias que se solicitan.- Notifíquese.

DR. WILZON LOZADA VILLACIS  
JUEZ (E)

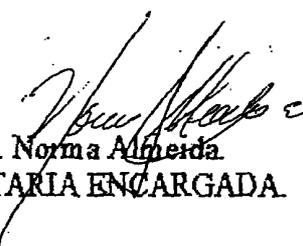
En Quito, a doce de Septiembre del dos mil siete, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la sentencia que antecede; a COMPANIA SINOPEC INTERNACIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A. en el casillero Nro. 767 del Dr./Ab. MONTESDEOCA ECHEVERRIA MARIA LORENA. - Certifico.

  
DRA. NORMA ALMEIDA E.  
SECRETARIA

RAZON: Siento por tal, que en ésta fecha deja copia de la Sentencia que antecede, en el Archivo de la Judicatura. - Certifico. - Quito, 20 de Septiembre del 2007.-

  
Dra. Norma Almeida  
SECRETARIA ENCARGADA

RAZON: Siento por tal, que la Sentencia que antecede, se encuentra debidamente Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. - Certifico. - Quito, 18 de Septiembre del 2.007.

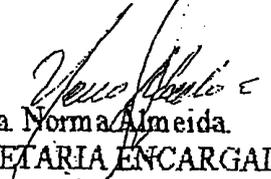
  
Dra. Norma Almeida  
SECRETARIA ENCARGADA

En Quito, a veinte de Septiembre del dos mil siete, a las diez y seis horas, notifiqué con la Sentencia que antecede y todo lo actuado al Sr. Registrador de Mercantil del Cantón Quito, quien para constancia firma con la Secretaria Encargada que certifica. -

Sr. REGISTRADOR MERCANTIL

  
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



  
Dra. Norma Almeida  
SECRETARIA ENCARGADA



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

2009-

Con esta fecha 2009 INSCRITA  
LA SENTENCIA del Señor  
JUEZ VIGESIMO de lo Civil de  
Pichincha de 12 de SEPTIEMBRE de 2007  
bajo el No. 2094 del REGISTRO  
MERCANTIL, Tomo 138 se fijó un extracto  
para conservarla por seis meses según lo  
ordena la ley, signado con el número 1732

Quito, a 02 OCT 2007

*Raúl Caybor Secalra*  
Dr. Raúl Caybor Secalra  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



0065433



*Handwritten signature*



**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**

0065434

NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**RAZON DE PROTOCOLIZACION:** A petición de la doctora Lorena Montesdeoca E., profesional con matrícula número seis mil doscientos setenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en cuarenta y uno (41) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, los documentos relativos a la Aprobación del Poder General otorgado por la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. a favor del señor QIAN GENCHUM, mediante Sentencia Judicial otorgada por el Juzgado Vigésimo de lo Civil de Pichincha, el doce (12) de septiembre del dos mil siete (2007), e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el dos (02) de octubre del dos mil siete (2007).- Quito, a nueve de octubre del dos mil siete.-

*Maria Augusta Baca Serrano*  
**DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO**

**NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO**

Se protocolizó ante la doctora Maria Augusta Baca Serrano Notaria Vigésima Quinta Suplente del Cantón Quito., cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta **OCTAGESIMA QUINTA COPIA CERTIFICADA** de la PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA APROBACION DEL PODER GENERAL CIA. SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., a petición verbal de CIA. SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, veintiséis de septiembre del año dos mil once.

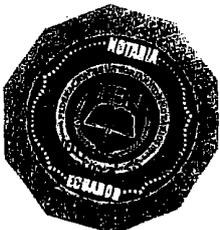
*Felipe Iturralde Dávalos*  
**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

Es el ~~compulsado~~ documento que ante ~~mi~~ que obra como habilitante de la Escritura N° ..... otorgada ante mí el ..... y en fe de ello, la confiero, sellada y firmada, en

Quito a, 25 OCT. 2012

*Felipe Iturralde Dávalos*  
Dr. Felipe Iturralde Dávalos



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1791858727001  
**RAZON SOCIAL:** SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:** SINOPEC SERVICE  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** CHEN WEILONG  
**CONTADOR:** PICO SALAZAR SOLIMAN PEDRO



**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 28/11/2002      **FEC. CONSTITUCION:**  
**FEC. INSCRIPCION:** 09/12/2002      **FECHA DE ACTUALIZACION:**

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA EXTRACCION DE PETROLEO Y GAS.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. ATAHUALPA Número: DE1-98 Intersección: AV. 10 DE AGOSTO Edificio: ATAHUALPA BUSINESS CENTER Piso: 9 Referencia ubicación: FRENTE AL BANCO DEL ESTADO Telefono Trabajo: 022439631 Telefono Trabajo: 022439400 Fax: 022439400

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 008      **ABIERTOS:** 8  
**JURISDICCION:** \ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA      **CERRADOS:** 0

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí  
 Quito, 25 OCT 2012



DR. FELIPE ITURRIZ GONZALEZ  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: VEL503011 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 26/01/2012 13:00:25

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1791858727001

**RAZON SOCIAL:** SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 28/11/2002

**NOMBRE COMERCIAL:** SINOPEC SERVICE

**FEC. CIERRE:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

**FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA EXTRACCION DE PETROLEO Y GAS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. ATAHUALPA Número: OE1-98 Intersección: AV. 10 DE AGOSTO Referencia: FRENTE AL BANCO DEL ESTADO Edificio: ATAHUALPA BUSINESS CENTER Piso: 9 Telefono Trabajo: 022439631 Telefono Trabajo: 022439400 Fax: 022439400

**No. ESTABLECIMIENTO:** 002 **ESTADO** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.** 08/10/2008

**NOMBRE COMERCIAL:** SINOPEC SERVICE

**FEC. CIERRE:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

**FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA EXTRACCION DE PETROLEO Y GAS.  
PROVISION DE TUBERIA PARA TRANSPORTE DE PETROLEO Y GAS.  
PROVISION DE TUBERIA PARA EXPLOTACION Y PERFORACION DE POZOS PETROLEROS.  
CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, PUENTES, CARRETERAS Y FACILIDADES INDUSTRIALES.  
PROVISION DE TIDO TIPO DE MATERIALES E INSUMOS PARA LA INDUSTRIALIZACION DE PETROLEO Y GAS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: ORELLANA Cantón: LA JOYA DE LOS SACHAS Parroquia: SAN CARLOS Referencia: ESCUELA PAMIMPIRO Camino: VIA POZO SACHA 49 Telefono Trabajo: 023238818

**No. ESTABLECIMIENTO:** 003 **ESTADO** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.** 10/01/2009

**NOMBRE COMERCIAL:** SINOPEC SERVICE

**FEC. CIERRE:**

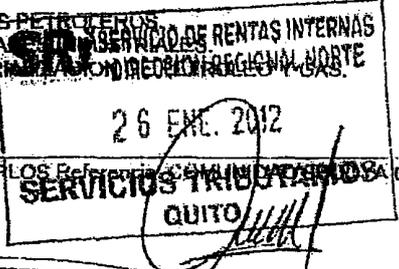
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

**FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA EXTRACCION DE PETROLEO Y GAS.  
PROVISION DE TUBERIA PARA TRANSPORTE DE PETROLEO Y GAS.  
PROVISION DE TUBERIA PARA EXPLOTACION Y PERFORACION DE POZOS PETROLEROS.  
CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, PUENTES, CARRETERAS Y FACILIDADES INDUSTRIALES.  
PROVISION DE TIDO TIPO DE MATERIALES E INSUMOS PARA LA INDUSTRIALIZACION DE PETROLEO Y GAS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: ORELLANA Cantón: LA JOYA DE LOS SACHAS Parroquia: SAN CARLOS Referencia: COMUNIDAD SACHA Camino: VIA POZO SÉCOYA Telefono Trabajo: 023238818



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: VEL6030111

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 26/01/2012 13:00:25

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí  
Quito,

25 JUL 2012

DR. FELIPE HUAPALDE DAVALOS  
NOTARIO



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**SRI**  
Je hace bien al país

**NUMERO RUC:** 1791858727001

**RAZON SOCIAL:** SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.

**No. ESTABLECIMIENTO:** 004 **ESTADO:** ABIERTO

**FEC. INICIO ACT.:** 17/03/2011

**NOMBRE COMERCIAL:** SINOPEC SERVICE

**FEC. CIERRE:**

**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA EXTRACCION DE PETROLEO Y GAS.  
PROVISION DE TUBERIA PARA TRANSPORTE DE PETROLEO Y GAS.  
PROVISION DE TUBERIA PARA EXPLOTACION Y PERFORACION DE POZOS PETROLEROS.  
CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, PUENTES, CARRETERAS Y FACILIDADES INDUSTRIALES.  
PROVISION DE TIDO TIPO DE MATERIALES E INSUMOS PARA LA INDUSTRIALIZACION DE PETROLEO Y GAS.



**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: SUCUMBIOS Cantón: SHUSHUFINDI Parroquia: SHUSHUFINDI Referencia: FRENTE A LA REFINERIA DE SHUSHUFINDI Camino: VIA POZO SHUSHUFINDI 26 Telefono Trabajo: 023238818

**No. ESTABLECIMIENTO:** 005 **ESTADO:** ABIERTO

**FEC. INICIO ACT.:** 15/03/2011

**NOMBRE COMERCIAL:** SINOPEC SERVICE

**FEC. CIERRE:**

**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA EXTRACCION DE PETROLEO Y GAS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: ORELLANA Cantón: LA JOYA DE LOS SACHAS Parroquia: SAN CARLOS Referencia: COMUNIDAD AUCA Camino: VIA AL CAMPO AUCA SUR 1 Telefono Trabajo: 022439400 Telefono Trabajo: 022439631 Fax: 022439400

**No. ESTABLECIMIENTO:** 006 **ESTADO:** ABIERTO

**FEC. INICIO ACT.:** 15/03/2011

**NOMBRE COMERCIAL:** SINOPEC SERVICE

**FEC. CIERRE:**

**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA EXTRACCION DE PETROLEO Y GAS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: ORELLANA Cantón: LA JOYA DE LOS SACHAS Parroquia: SAN CARLOS Referencia: COMUNIDAD AUCA Camino: VIA AL CAMPO NATU 7 Telefono Trabajo: 022439400

**SRI** SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
DIRECCIÓN REGIONAL NORTE  
26 ENE. 2012  
SERVICIOS TRIBUTARIOS  
QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: VEL5030111

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 26/01/2012 13:00:25

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí  
Quito,

25 OCT. 2012

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIO



**SRI.gob.ec**

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1791858727001  
**RAZON SOCIAL:** SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.

**No. ESTABLECIMIENTO:** 007 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.:** 27/04/2011  
**NOMBRE COMERCIAL:** SINOPEC SERVICE **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**  
**ACTIVIDADES REALCIONADAS CON LA EXTRACCION DE PETROLEO Y GAS.**

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: ORELLANA Cantón: LA JOYA DE LOS SACHAS Parroquia: SAN CARLOS Calle: POZO SACHA 149 Referencia: A CIENTO CINCUENTA METROS DE LA CALLE PRINCIPAL DEL CAMINO AL INIAP Carretero: SACHA 149 Camino: PLATAFORMA 149 Telefono Trabajo: 022439400 Fax: 022439400

**No. ESTABLECIMIENTO:** 008 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.:** 26/01/2012  
**NOMBRE COMERCIAL:** **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**  
**ACTIVIDADES REALCIONADAS CON LA EXTRACCION DE PETROLEO Y GAS.**

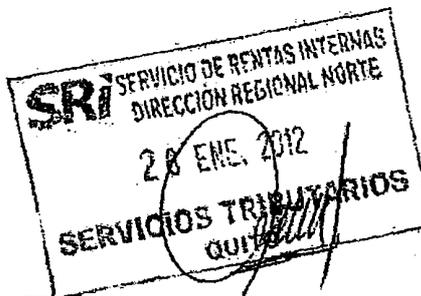
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: ORELLANA Cantón: FRANCISCO DE ORELLANA Parroquia: PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA (EL COCA) Calle: CULEBRA 12D Referencia: CAMPO BRIGADA DE SELVA # 19 DEL EJERCITO ECUATORIANO Camino: CAMPO CULEBRA, YULEBRA Y ANACON Telefono Trabajo: 022439400

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COMPA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi  
Quito,

25 OCT 2012

DR FELIPE ITURRALDE SAAVEDRA  
NOTARIO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: VELS030111

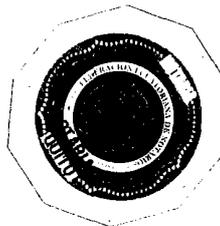
Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 26/01/2012 13:00:26

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA** del **PODER GENERAL** otorgado por SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., a favor de SR. SONG ZHIQIANG., a petición verbal de SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., debidamente sellada firmada y rubricada en Quito., seis de noviembre del año dos mil doce.

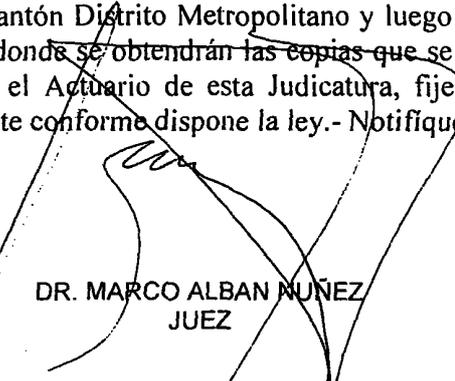


A handwritten signature in black ink, appearing to read "Felipe Iturralde Dávalos".

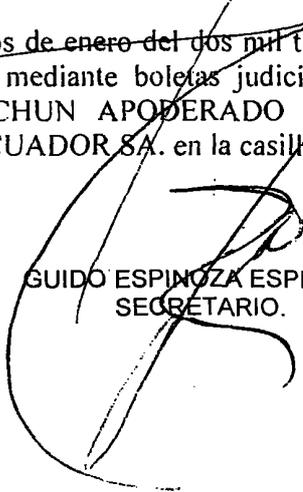
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



**JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**, Quito, martes 22 de enero del 2013, las 14h28. **VISTOS.-** El señor QUIAN GENCHUN, consignando sus generales de Ley que obran de autos, manifiesta que la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR SA., confirió poder general amplio y suficiente tan amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor SONG ZHIQIANG, mediante escritura pública suscrita el 25 de octubre del 2012, ante el Dr. Felipe Iturralde Dávalos, notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, por lo que fundamentado en los artículos 30, numeral 9no, 31, 32 y 33 del Código de Comercio solicita que en sentencia se apruebe el referido poder y se disponga su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito; especifica el trámite, determina cuantía, designa patrocinador y casillero judicial para notificaciones. Calificada la petición admitiéndola a trámite, y publicado por la prensa el aludido poder general conforme consta del recorte de fs. 48 de los autos, no ha sido impugnado ni existe oposición al respecto en el expediente; por lo que con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Compañías, artículos 30 numeral 9no, 31, 32, 33, 35 y 120 del Código de Comercio, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, calificándose de legal, se aprueba en todas sus partes el poder general constante de fs. 5 a 45 del proceso otorgado mediante escritura pública suscrita el 25 de octubre del 2012, ante el Dr. Felipe Iturralde Dávalos, notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, disponiendo que se lo inscriba en el Registro Mercantil de este Cantón Distrito Metropolitano y luego se lo protocolice en una de las Notarías Públicas, de donde se obtendrán las copias que se soliciten. Tanto el señor Registrador Mercantil como el Actuario de esta Judicatura, fijen y mantengan por seis meses una copia del expediente conforme dispone la ley.- Notifíquese.

  
DR. MARCO ALBAN NUÑEZ  
JUEZ

En Quito, martes veinte y dos de enero del dos mil trece, a partir de las dieciséis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: QUIAN GENCHUN APODERADO DE SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR SA. en la casilla No. 5870. Certifico:

  
GUIDO ESPINOZA ESPINOZA  
SECRETARIO.

ALBANM

# Registro Mercantil de Quito



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: PODER GENERAL POR APROBACIÓN JUDICIAL

IDENTIFICACIÓN	7948 /
FECHA DE INSCRIPCIÓN	05/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	717
REGISTRO	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
P01061016	ZHIQIANG SONG	Quito	APODERADO	No Determinado
1721914826	GENCHUN QIAN	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

TITULARIDAD DEL ACTO O CONTRATO	PODER GENERAL POR APROBACIÓN JUDICIAL
FECHA ESCRITURA/JUICIO/OTRO	25/10/2012
NOTARIA/JUZGADO	JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CANTÓN	QUITO
Nº RESOLUCIÓN/ESCRITURA/OTRO/JUICIO	JUICIO: 1430
NOMBRE/AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN	MARCO ALBAN NUÑEZ
AUTORIDAD COMPETENTE	NO APLICA
PLAZO	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA
-----------

### 5. DATOS ADICIONALES:

EL SEÑOR QIAN GENCHUN EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., OTORGA PODER GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR SONG ZHIQIANG, APROBADA EN SENTENCIA DEL SR. JUEZ VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA DE 22 DE ENERO DEL 2013. BAR INSCRIPCIÓN CON MULTA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS

Nº 0019913

IMP. IGM. de

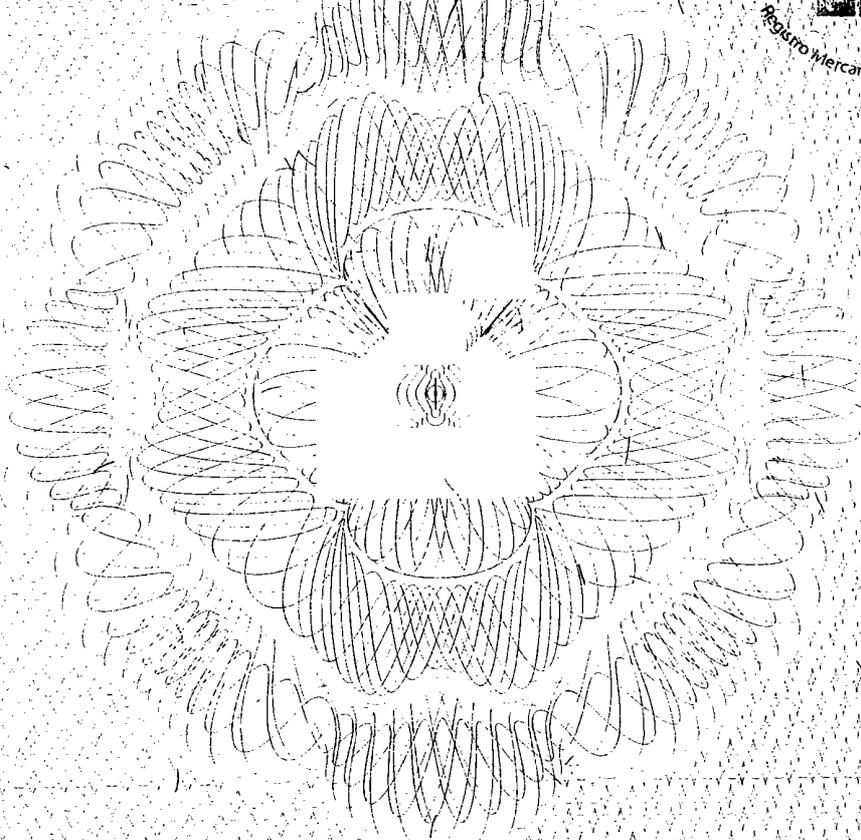
# Registro Mercantil de Quito

CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



Nº 0019912

IMP. RDM. SA



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**

**RAZON DE PROTOCOLIZACION:** A petición del doctor Fernando del Castillo, matricula seis mil setecientos ochenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en cuarenta y seis (46) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, la Copia Certificada de la Escritura Pública del Poder General otorgado por SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. a favor de SONG ZHIQIANG, celebrada en esta Notaria el veinticinco (25) de octubre del dos mil doce (2012), la Sentencia Judicial de Aprobación y la Razón de Inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito.- Quito, a doce de marzo del dos mil trece.-

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

Factura Nro. 001-001-000144349

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y en fe de ello confiero está **QUINTA COPIA CERTIFICADA** de la PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL otorgado por SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., a favor de SONG ZHIQIANG., debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, catorce de marzo del año dos mil trece.

**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

